



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO

---

---

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLÁN

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES FISCALES  
POR MEDIOS ELECTRÓNICOS 2005

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN CONTADURÍA

P R E S E N T A:

MAGALY YSABEL HERNÁNDEZ BALLINAS

ASESOR: C.P. JOSÉ FRANCISCO ASTORGA Y CARREÓN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **AGRADECIMIENTOS INSTITUCIONALES**

A la UNAM:

Gracias a la máxima casa de estudios por haberme dado la oportunidad de pertenecer a ella, proporcionarme las mejores herramientas para enfrentarme a la vida profesional, por estar en continua mejora en la enseñanza y el personal docente, para provecho de cada uno de los que tenemos la fortuna de estudiar en ella.

A la FES-C4:

Gracias por que me diste momentos de felicidad en esas aulas, y de conocer a las mejores personas.

A mis Profesores:

Gracias por haberme dado todo su conocimiento día a día para ser la mejor, como ustedes.

A mi Asesor de Tesis:

Gracias profesor José Francisco Astorga y Carreón, por todo el apoyo para elaboración y terminación de la tesis.

## AGRADECIMIENTOS PERSONALES

A Dios:

Gracias Señor, por haberme dado la gracia para llegar a la culminación de la carrera que tú me diste con tanto amor.

A mi Papá:

Gracias por haberme apoyado en todo desde siempre, sin pedir nada a cambio.

A mi Mamá:

Gracias por cuidarme siempre y estar al pendiente de mí, por ese amor incondicional que me da fuerza todos los días hasta llegar aquí.

A mis Hermanos:

Gracias Salvador por el apoyo incondicional y por haberme dado a la mejor cuñada Janette y a la sobrina más maravillosa Ana Dalay, a Claudia por que siempre esta ahí cuando lo necesito, a Chely por tenerme tanta paciencia, a Vero por darme los mejores consejos y palabras de paz, a Diego por ver la gracia de Dios en Él y a Pepe por hacerme sonreír todos los días.

A mi Pastor y Familia:

Gracias por todas sus oraciones y estar siempre al pendiente de mí.

A la Familia Pérez Martínez:

Gracias por estar siempre que los necesito.

A mis Amigos:

José Ventura, Lili Vázquez, Lili vera, Hugo, Apolonio, Aarón Andrés, Cintia Esther, Adriana, Maribel, Elizabeth, Cesar Alejandro, Cesar, Hugo Alfredo, Jorge Abel, Carlos Efrén, Javier, Samuel, Ricardo, Cesar Alfonso, Arturo, Juan, Carlos Enrique, gracias por haberme dado la oportunidad de aprender juntos y contar con su maravillosa amistad, también va por ustedes.

Al C.P.C. Federico López Fuentes:

Gracias por haberme dado la oportunidad de poner en práctica mi carrera y por haberme dado sus conocimientos.

Objetivo	
Introducción	
<b>CAPITULO 1 GENERALIDADES</b>	
1.1 Antecedentes Históricos	1
1.2 Concepto Persona Física	4
1.3 Concepto Persona Moral	5
<b>CAPITULO 2 FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA</b>	
2.1 Antecedentes Regulatorios	8
2.2 Documentos Digitales con la FEA	8
2.3 Documento Digital	11
2.3.1 Elementos de Validez	11
2.3.2 Ventajas	12
2.3.3 Características Técnicas	13
2.3.4 Efectos Jurídicos	14
2.3.5 Actos Administrativos	15
2.4 Consecuencias	16
2.5 Tramites de la FEA	18
2.5.1 Personas Morales	18
2.5.2 Personas Físicas	18
2.6 Procedimiento para Obtener la FEA	19
2.7 Sello Digital	21
2.8 Renovación de la Firma	23
2.9 Conceptos Generales	24
<b>CAPITULO 3 PAGO DE IMPUESTOS POR INTERNET</b>	
3.1 Obligadas a Presentar Pagos por Internet	27
3.1.1 Personas Morales	27
3.1.2 Personas Físicas	28
3.2 Esquema de Recepción de Pagos por Internet	28
3.3 Procedimiento para Presentar Pagos a través de Portales Bancarios	31
3.4 Procedimiento para Presentar Declaraciones en la Página del SAT	33

3.5 Declaraciones Complementarias de Corrección de Datos que se Presentan en la Página del SAT	34
3.5.1 Procedimientos para Presentarlas	34
<b>CAPITULO 4 DECLARACIONES INFORMATIVAS</b>	
4.1 Concepto	37
4.2 Medios para Presentar las Declaraciones	37
4.2.1 Medios Magnéticos	37
4.2.2 Por Internet	37
4.2.3 Forma Impresa	38
4.3 Obtención del Programa DIM	38
4.4 Expedición de Constancias	39
4.5 Declaraciones Complementarias	40
4.6 Declaraciones 2002 y Anteriores	40
4.7 Información que se Presenta en la DIM	41
4.8 Personas que Deben Presentarla	41
4.9 Sanciones	43
4.10 Declaración de Operaciones con Clientes y Proveedores	46
4.11 Procedimiento para la Descarga y Envío de la DIM	47
<b>CAPITULO 5 DECLARACIÓN ANUAL PERSONAS FÍSICAS</b>	
5.1 Obligadas a Presentarla	53
5.2 Donde y Como Presentar la Declaración Anual	53
5.2.1 DeclaraSAT Tradicional	55
5.2.2 DeclaraSAT en Línea	57
5.3 Que DeclaraSAT Usar	57
5.4 Gastos Personales que Pueden Deducir las Personas Físicas	59
5.5 Pasos para la Presentación y Envío por Internet	63
5.6 Bancos Autorizados para el Pago de la de la Declaración Anual	68
<b>CAPITULO 6 DECLARACIÓN ANUAL PERSONAS MORALES</b>	
6.1 Obligadas a Presentarla	71
6.2 Donde Presentarla	71

6.3 Formularios	71
6.4 Obtención del DEM	72
6.5 Pasos para la Presentación y Envío del DEM por Internet	74
6.6 Banco Autorizados para el Pago de la Declaración Anual	79
CAPITULO 7 CASO PRÁCTICO	81
Conclusiones	103
Bibliografía	105
Abreviaturas	106

## Introducción

Con el objeto de modernizar y efficientar la administración tributaria, se incorporan al Código Fiscal de la Federación las nuevas tecnologías electrónicas que han sido adoptadas en los países desarrollados, que están basadas principalmente en el modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional para las Firmas Electrónicas.

Las nuevas disposiciones originarán avances informáticos importantes que tendrán que aplicar tanto los contribuyentes como el Servicio de Administración Tributaria.

Estos avances informáticos prácticamente se iniciaron en el momento en que el SAT emitió en el año 2002 reglas aplicables a ciertos contribuyentes para que presentaran sus declaraciones de pagos provisionales vía Internet; para el año 2003, a través de la séptima modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal publicada el 9 de enero de 2004, se derogó el formato 18 “Declaración del Ejercicio Personas Morales” substituyéndose con programas que los contribuyentes tendrán que llenar y enviar a través de medios electrónicos.

Asimismo, en la mencionada resolución también se derogaron los formatos 26, 27, 29, 90-A y 90-B, ya que la información contenida en estas declaraciones informativas se deberá presentar a través de la nueva “Declaración Informativa Múltiple” vía medios electrónicos.

En otras palabras, el uso del papel casi se ha eliminado, substituyéndose por el uso de los medios electrónicos.

Con el objeto de que los medios electrónicos tuvieran un marco regulatorio, se publicó el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio en Materia de Firma Electrónica” en el que se definen conceptos tales como:

- Mensaje de Datos
- Firma Electrónica Avanzada
- Certificado Digital
- Destinatario y Emisor de Mensajes, etc.

Las reformas al mencionado Código, se publicaron el 29 de agosto de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, cuya vigencia inició 90 días después, es decir, en los últimos días de noviembre.

Los preceptos anteriores se incluyen en el Código Fiscal de la Federación y se incorporan otros para facilitar las operaciones electrónicas entre el SAT y los contribuyentes.

En este tema se incluyen los conceptos más importantes que regulan el uso de medios electrónicos siendo las siguientes:

- Documentos digitales con firma electrónica avanzada, la que es opcional en el 2004 y obligatoria del 2005 en adelante.
- Formalidades para la presentación de las promociones digitales, las que entrarán en vigor en forma paulatina.
- Disposiciones para presentar declaraciones anuales correspondientes al ejercicio 2003 en adelante.
- Opción para los contribuyentes de imprimir facturas por medios electrónicos y la obligación de indicar si el pago se hace en una sola exhibición o en parcialidades.
- Opción para utilizar como comprobante fiscal para efectos de la educación de costos y gastos los estados de cuenta que expidan las instituciones de crédito o casas de bolsa.

Como puede observarse, los contribuyentes deberán avanzar rápidamente en el conocimiento y utilización de los medios electrónicos. La señal es clara: se acabó el uso del papel y se implantó la simplificación fiscal a través de los medios electrónicos.

Para ello la realización de este tema de tesis, es para que a través de ella los Contadores que empezamos en la práctica de la carrera sea más sencillo aprender la nueva forma de trabajo.

El 5 de enero de 2004, se publicó en el D. O. F., el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, La reforma que sobresale, consiste en incorporar la tecnología de las computadoras, el Internet y otras actualidades en la vida de los contribuyentes y todas aquellas personas que hoy tienen que ver algo con los impuestos o con cualquier tipo de contribución. Pero esto no es nuevo, debido a que en el año del 2002 mediante la emisión de reglas de carácter general, la Resolución Miscelánea Fiscal, estableció que a partir del mes de julio del 2002 los contribuyentes a realizar pagos mensuales dejarían de hacerlo en papel para efectuarlos mediante Internet auxiliándose de los desarrollos electrónicos de las instituciones bancarias.

El 30 de diciembre de 2002 se emite la regla 2.17.1 a través de la cual se permitía a la Personas Morales a presentar sus declaraciones anuales en formatos de papel, siempre y cuando lo realizaran en los meses de enero y febrero. Posteriormente en el mes de marzo esta regla se modifica para extender el período hasta el 31 del mismo mes para presentar las declaraciones en formato de papel.

Debemos reconocer que la reforma 2006 al artículo 134 del CFF le permitirá al SAT el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras de manera más efectiva y con menos costos, pues la primera reducción se dará en el ahorro de notificaciones, por otra parte, el contribuyente no podrá alegar que el representante legal no fue notificado pues la dirección electrónica hará las veces de domicilio fiscal para oír y recibir toda clase de notificaciones. Adicionalmente, la firma del funcionario ya no podrá alegarse como facsimilar pues se sustituirá por la Firma Electrónica Avanzada.

También les permite a las autoridades enviar requerimientos, resoluciones, multas, avisos de visitas domiciliarias, solicitud de información, etc. El esquema de digitalización evita que la información se triangule, esto es,

que pase por un proceso largo de captura y recaptura susceptible de error en cada una de las etapas, de donde la autoridad tenía una base de datos con errores significativos. Ahora por el contrario, es el propio contribuyente quien entrega la información en medios electrónicos o mediante la dirección electrónica que apruebe el SAT. Por ello, la información es de primera mano y los errores son totalmente imputables al contribuyente, salvo que el sistema los tenga de origen.

Finalmente, hay distinción entre los contribuyentes que serán notificados de manera tradicional mediante formas impresas en papel y los que serán notificados por medios digitales. Del artículo 18 de la LISR al tercer párrafo del artículo 31 de la LISR se hace referencia a contribuyentes personas físicas que realicen actividades empresariales y que en el ejercicio inmediato anterior hubiesen obtenido ingresos inferiores a \$ 1, 750,000.00 así como las personas físicas que no realicen actividades empresariales y que hubiesen obtenido en dicho ejercicio ingresos inferiores a \$ 300,000.00. El citado artículo 18, da la opción a los contribuyentes que exclusivamente se dediquen a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras, o sivilcola que no quedan comprendidas en el citado tercer párrafo del artículo 31, para que no hagan uso de la FEA.

En esta tesis veremos los conceptos generales de lo que es una Persona Moral y una Persona Física, como utilizar la Firma Electrónica Avanzada, que desventajas tenemos en usarla, como la podemos tramitar y en donde, también daré a conocer el procedimiento para realizar pagos de impuestos por Internet, los pasos a seguir para enviar una declaración informativa así como que contribuyentes tienen esta obligación, así mismo para enviar una declaración anual por los programas emitidos por el SAT ya sea de Persona Moral o Persona Física y por último el caso práctico que nos muestra la manera total de envío de una declaración anual de una Persona Moral, esperando que este trabajo de tesis sea de gran ayuda para ustedes.

## **Objetivo general**

Dar a conocer la forma de presentar las declaraciones fiscales por medios electrónicos.

## **Objetivos Particulares**

- ❖ Dar a conocer el procedimiento para la obtención de la Firma Electrónica Avanzada y su funcionamiento.
- ❖ Dar a conocer el procedimiento para el pago de los Impuestos por Internet.
- ❖ Dar a conocer el procedimiento para la presentación y envío de la Declaración Anual de Personas Físicas.
- ❖ Dar a conocer el procedimiento para la presentación y envío de la Declaración Anual de Personas Morales.
- ❖ Dar a conocer el procedimiento para la presentación y envío de la Declaración Informativa Múltiple.

## **Planteamiento del problema**

Existe una gran necesidad de conocer como llenar un a declaración fiscal por medio de los programas electrónicos que el SAT a puesto a nuestra disposición, y saber que los contribuyente no lo conocen y que es algo vital es estos días, fue lo que motivo a ser este trabajo de tesis, esperando que sea de utilidad para los contribuyentes y además a estudiantes de la carrera de Lic. en Contaduría.

## **Justificación**

Este tema es de suma importancia, por lo que nuestra vida fiscal gira alrededor de presentar declaraciones por medios electrónicos, y tenemos que estar empapados de esta información para hacer un buen trabajo, aportare las herramientas y conocimientos necesarios para poder presentar las declaraciones de la manera mas sencilla pero a la vez la mas correcta.

## 1.1 Antecedentes Históricos

### Los aztecas

Las primeras manifestaciones de tributación en México aparecen en los códices aztecas, en los cuales se registro que el rey de Azcapotzalco, pedía como tributo a los Aztecas, una balsa sembrada de flores y frutos, además una garza empollando sus huevos y al momento de recibirla esta debería estar picando un cascarron; a cambio ellos recibirían beneficios en su comunidad. Asimismo, los “Tequiamatl” (papeles o registros de tributos), fue un genero de esos códices, relacionado con la administración pública dentro del imperio México.

### Los primeros Recaudadores

El verbo tributar cobro tal importancia, que los Aztecas se organizaron para facilitar la recaudación, nombraron entonces a los “Calpixqueh”, primeros recaudadores, quienes identificaban su función llevando una vara en una mano y un abanico en la otra. La recaudación de esos pueblos requería de “funcionarios” que llevaran un registro pormenorizado de los pueblos y ciudades tributarios, así como de la enumeración y valuación de las riquezas recibidas. La matricula de tributos es uno de los documentos más importantes de los códices dedicados a la administración y a la Hacienda Publica.

### Tributos Aztecas

Había varios tipos de tributos que se daban según la ocasión, los había de guerra, religiosos, de tipo, etc. Los tributos a que estaban obligados los pueblos sometidos a los Aztecas eran de dos tipos: 1) En especie o mercancía (impuesto según provincia, su población, riqueza e industria); 2) Tributos en servicios especiales que estaban obligados a prestar los vecinos de los pueblos sometidos.

### Hernán Cortés y La conquista

Cuando Hernán Cortés llegó a México, quedo sorprendido con la belleza y organización del pueblo Azteca, por lo que adopta el sistema tributario, modificando los tributos de flores y animales, piedras y joyas.

Al “rescatar” las tierras en nombre del Rey de España, utilizó las listas de tributarios aztecas, las cuales posteriormente se fueron modificando hasta crearse la Matrícula de tributos de 1540. Correspondió, entonces, la quinta parte de los bienes, a la monarquía española: Quinto real. El primer paso de Cortés fue elaborar una relación (primer documento fiscal), donde nombra a un ministro, un tesorero y a varios Contadores encargados de la Recaudación y custodia del Quinto real.

### **El pago en especie**

Establecida la colonia, los indígenas, pagaban sus impuestos también con trabajo en minas, haciendas y granjas. En 1573 se implanta la alcabala, que es el equivalente a nuestro contemporáneo IVA y después el peaje (derecho de paso). La principal fuente de riqueza para el conquistador fueron las minas y sus productos, por lo que el ramo que más se atendió y se creó todo un sistema jurídico fiscal (diezmo minero), con el objeto de obtener el máximo aprovechamiento de su riqueza para el estado.

### **México independiente**

A partir de 1810, Hidalgo, Morelos y los caudillos de la Independencia, lucharon contra la esclavitud y por la abolición de alcabalas (impuesto indirecto del 10% del valor de lo que se vendía o perturba), gabelas (gravámenes) y peajes (pago de derecho de uso de puentes, y caminos).

En contraparte el gobierno de la Nueva España creó impuestos que se destinaron directamente a la lucha contrainsurgente (crecimiento en las tasas de las alcabalas).

El sistema fiscal se complementa en esta etapa, se expide el arancel para el gobierno de las Aduanas Marítimas, siendo estas las primeras tarifas de importación publicadas en la República Mexicana.

Asimismo, se modifica el pago de derechos sobre vino y aguardiente y se sanciona la libertad para extracción de capitales al extranjero. En esta etapa, el sistema fiscal de la república independiente probó ser una fuente de conflicto y controversia debido al modelo de gobierno federalistas que fue adoptado.

## **Antonio López de Santa Ana - Sus Decretos**

La debilidad fiscal lleva al gobierno federal a fuertes carencias en el orden financiero y militar, una muestra de la desesperación existente se da con el arribo al poder de Antonio López de Santa Ana quien decreta una contribución de un real por cada puerta y cuarto centavos por cada ventana de las casas, decreta, también, un impuesto de dos pesos mensuales por cada caballo frisón (robusto) y un peso por cada caballo flaco; además, un peso al mes por la posesión de cada perro.

## **Porfiriato**

Crea la corresponsabilidad en las finanzas publicas entre Federación y Estado estableciendo que parte de lo recaudado se quedaría en manos del Estado y una parte pasaría a integrarse a los ingresos de la Federación.

Con la llegada de Porfirio Díaz al poder se llevó a cabo un proceso de fortalecimiento y centralización del poder en manos del Gobierno Federal. En ese periodo se recaudaron impuestos por 30 millones de pesos, pero se gastaron 44 millones de pesos generando la deuda externa.

La guerra provocó que los mexicanos no pagaran impuestos. Después de esta hubo la necesidad de reorganizar la administración y retomar las finanzas públicas aplicando reformas y acciones para impulsar las actividades tributarias.

En 1917 y 1935 se implantan diversos impuestos, como los servicios por el uso del ferrocarril, especiales sobre exportación de petróleo y derivados, por consumo de luz, teléfono, timbres, botellas cerradas, avisos y anuncios. Simultáneamente se incrementa el impuesto sobre la renta y el de consumo de gasolina. Sin embargo tales medidas causaron beneficios sociales, con la implantación de servicios como el civil, el retiro por edad avanzada con pensión y en general. Incrementando los impuestos a los artículos nocivos para la salud y al gravar los artículos de lujo.

## **La Modernidad.**

Han transcurrido muchos años para que el gobierno tenga hoy leyes fiscales que le permitan disponer de recursos con los que se construyan obras públicas y presten servicios a la sociedad.

Los impuestos son ahora una colaboración para que México cuente con escuelas, hospitales, higiene, caminos y servicios públicos. El gran reto es que estos sean equitativos y que su destino sea transparente para la sociedad, que es quien aporta esos recursos.

### **1.2 Concepto Persona Física**

Persona física: es un individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos.

Persona física (o persona natural), es un concepto estrictamente jurídico, cuya elaboración fundamental correspondió a los juristas romanos. Cada sistema jurídico tiene su propia definición de persona, aunque en todos los casos es muy similar. En algunos casos se puede hacer referencia a estas como personas de existencia visible, de existencia real o naturales.

Su origen etimológico viene de *persona-ae*, que era aquella máscara (*personare*, es decir, para hacerse oír) que llevaban los actores en la Antigüedad y que ocultaba su rostro al tiempo que hacía sonar su voz. Esto es, una ficción que se sobrepone al ser que la porta. Ello es así porque no todos los seres humanos - especialmente en otros tiempos- podían ser considerados personas.

Hoy, las personas físicas tienen, por el solo hecho de existir, atributos dados por el Derecho. La personalidad abre la puerta de la titularidad de derechos, de modo que sólo siendo considerado tal se podía contratar o contraer matrimonio.

Según el sistema jurídico concreto, la personalidad puede ser determinada por el mero nacimiento (teoría de la vitalidad), o bien el recién nacido debe de cumplir una serie de requisitos añadidos (teoría de la viabilidad).

La existencia de las personas físicas termina con la muerte (o su presunción por ausencia o accidente) de las mismas. En las antiguas legislaciones podían existir otras formas de finalización, tales como la esclavitud, la muerte civil por condena perpetua o profesión religiosa.

### **1.3 Concepto Persona Moral**

Persona moral: es una agrupación de personas que se unen con un fin determinado, por ejemplo, una sociedad mercantil, una asociación civil. El Diccionario Jurídico Mexicano de la UNAM, lo da a conocer como personas colectivas y son ciertas entidades a las cuales el derecho considera como una sola entidad para que actúe como tal en la vida jurídica y tienen personalidad jurídica independiente a la de sus integrantes, así como un patrimonio propio.

Ahora bien, el artículo 25 del Código Civil Federal, establece que son Personas Morales:

- I. La nación, los estados y los municipios;
- II. Las demás corporaciones de carácter publico reconocidas por la ley;
- III. Las sociedades civiles o mercantiles;
- IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales;
- V. Las sociedades cooperativas y mutualistas;
- VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquier otro fin licito, siempre que no fueren desconocido de la ley; y
- VII. Las Personas Morales extranjeras de naturaleza privada.

El mismo Código Civil Federal indica que las Personas Morales pueden ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución; obran y se obligan por medio de los órganos que las representan, sea por disposición de la ley o conforme a las disposiciones relativas de sus escrituras constitutivas y de sus estatutos y; se registrarán por las leyes correspondientes, por su escritura constitutiva y por sus estatutos, fundamento legal Artículo 26,27 y 28 del Código Civil Federal.

El artículo 8 de la LISR señala que cuando en esta ley se haga mención a Persona Moral, se entiende comprendidas:

- ❖ Las sociedades mercantiles.
- ❖ Los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales.
- ❖ Las instituciones de crédito.
- ❖ Las sociedades y asociaciones civiles, y
- ❖ Las asociaciones en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México.

Para fines fiscales, es necesario definir si una persona realizará sus actividades económicas como persona física o como persona moral, ya que las leyes establecen un trato diferente para cada una, y de esto depende la forma y requisitos para darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y las obligaciones que adquieran.

Por ejemplo, en el caso de personas físicas existen varios regímenes de acuerdo con la actividad y el monto de los ingresos. En el caso de personas morales, el régimen fiscal y las obligaciones que les corresponden son diferentes si tienen fines de lucro o si no lo tienen.

**CAPITULO**

**2**

**FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA**

## **2.1 Antecedentes Regulatorios**

Como antecedentes en la regulación de la Firma Electrónica y los documentos digitales se pueden encontrar, tanto a nivel internacional como nacional los siguientes:

- Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre Comercio Electrónico. Diario Oficial de la Federación, de fecha once de diciembre de 1985.
- Decreto por el cual se reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia Común y para toda la Republica en Materia Federal. Del Código Federal de Procedimientos, Del Código de Comercio y de la Ley Federal de Protección al Consumidor. DOF de fecha 29 de mayo del 2000.
- Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones del Código de Comercio en materia de Firma Electrónica DOF de fecha 29 de agosto del 2003.
- Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación. DOF de fecha 5 de enero del 2004.

## **2.2 Documentos Digitales con la FEA**

Como primer punto comentaremos algunos párrafos del artículo 17-D del CFF, los cuales mencionan acerca de los documentos que se presentaran con la Firma Electrónica Avanzada.

Primer párrafo

“Cuando las disposiciones fiscales obliguen a presentar documentos, estos deberán ser digitales y contener una firma electrónica avanzada del autor, salvo los casos que establezcan una regla diferente. Las autoridades fiscales, mediante reglas de carácter general, podrán autorizar el uso de otras firmas electrónicas”.

Esto quiere decir que nos vemos obligados a tramitar esta FEA por que las autoridades fiscales cada día hacen mas uso de la tecnología y por lo tanto todos los trámites que se venían realizando ante el SAT en cada Administración ahora se harán por medio de esta nueva modalidad.

Segundo párrafo. . .

Tercer párrafo

“En los documentos digitales, una firma electrónica avanzada amparada por un certificado vigente sustituirá a la firma autógrafa del firmante, garantizada la integridad del documento y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo valor probatorio”.

Nos indican que esta FEA es como si el representante legal de la Persona Moral o la Persona Física estuvieran firmando el documento, por ello no se deben proporcionar los claves y contraseñas que nos entrega el SAT al momento de tramitarla a ninguna persona extraña ya que podrían hacer mal uso de ella.

Cuarto párrafo

“Se entiende por documento digital todo mensaje de datos que contiene información o escritura generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos de cualquier otra tecnología”.

Al momento de enviar por Internet una declaración fiscal tenemos que tener en cuenta que dichos documentos estén bien llenados, por lo que después de enviada no se puede corregir este archivo ya que todo es electrónicamente y como lo hayamos puesto eso es lo que la maquina va a leer. Por ejemplo antes podíamos decirle al de la ventanilla de la administración del SAT que nos habíamos equivocado en un numero o en la letra y corregirla pero ahora todo lo que se mande tal cual aparece en las maquinas del SAT y nosotros sabemos que un error de dedo puede cambiar toda la operación.

#### Quinto párrafo

“Los datos de creación de firmas electrónicas avanzadas podrán ser tramitados por los contribuyentes en el Servicio de Administración Tributaria o cualquier prestador de servicios de certificación autorizado por el Banco de México”.

Esta FEA se puede tramitar en el SAT siempre y cuando uno sea el representante legal, en otro apartado de este trabajo encontraremos los pasos para poderla tramitar.

#### Sexto párrafo

“Cuando los datos de creación de firmas electrónicas avanzadas se tramiten ante un prestador de servicios de certificación diverso al Servicio de Administración Tributaria, se requería que el interesado previamente comparezca personalmente ante el Servicio de Administración Tributaria para acreditar su identidad. En ningún caso de los prestadores de servicios de Certificación autorizados por el Banco de México podrán emitir un certificado sin que previamente cuenten con la comunicación del Servicio de Administración Tributaria de haber acreditado al interesado, de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expida. A su vez, el prestador de servicios deberá informar al Servicio de Administración Tributaria el Código de Identificación Único del Certificado asignado al interesado”.

Como lo mencione en el párrafo anterior solo el representante legal es el que puede tramitar la FEA, por lo mismo de que con ella se hacen muchos movimientos importantes ante el SAT, y sería grande la responsabilidad dársele a una persona distinta.

#### Décimo párrafo

“Para los efectos fiscales, los certificados tendrán una vigencia máxima de dos años, contados a partir de la fecha en que se hayan expedido. Antes de que concluya el periodo de vigencia de un certificado su titular podrá solicitar un nuevo.

En el supuesto mencionado el Servicio de Administración Tributaria podrá, mediante reglas de carácter general, relevar a los titulares del certificado de la

comparecencia personal mediante dicho órgano para acreditar su identidad y, en el caso de las personas morales, la representación legal correspondiente, cuando los contribuyentes cumplan con los requisitos que se establezcan en los párrafos sexto y séptimo de este artículo”.

No olvidemos que después de este tiempo tenemos que actualizar nuestra FEA para mayor seguridad, además de que esto le sirve al SAT para actualizar a todos los contribuyentes.

## **2.3 Documento Digital**

No obstante que desde julio del 2002 los contribuyentes cumplen con sus Información a través de los medios electrónicos, es finalmente hasta el día 5 de enero del 2004, que el artículo 17-T del CFF regula el concepto de documento digital, lo cual plantea una laguna legal en el periodo intermedio, la cual pretendió ser subsanada por medio de la denominada Resolución Miscelánea.

**DIGITAL:** El artículo 17-D del CFF define por documento digital: a todo mensaje de datos que contiene información o escritura generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

### **2.3.1 Elementos de Validez**

El referido ordenamiento establece dos requisitos para determinar la validez de los documentos digitales:

- Una Firma Electrónica avanzada del autor
- Un certificado que confirme el vínculo entre el firmante y los datos de creación de la Firma Electrónica Avanzada

## 2.3.2 Ventajas

El certificado tiene las siguientes características:

- A) Puede distribuirse libremente para efectos de intercambio seguro de información.
- B) Prueba de auditoria de archivos electrónicos o el acuerdo con su contenido, mediante el proceso denominado Firma Electrónica Avanzada.
- C) Consiste en una característica observable de un mensaje, verificable por cualquiera que tenga acceso al certificado digital del emisor.
- D) Otorga seguridad de garantizar:

**Integridad.-** la información no puede ser alterada o manipulada en el proceso de envío;

**Autenticidad.-** esto es que la información sea enviada por quien aparece como emisor y recibida por la persona que va dirigida;

**No rechazo.-** Es asegurarse de que no pueda negarse la autoría del mensaje enviado;

**Confidencialidad.-** que asegura el secreto de las comunicaciones contenidas en los mensajes;

- E) Ello garantiza que un mensaje firmado digitalmente:

- Sea infalsificable.
- La Firma Electrónica Avanzada no sea reciclable, pues es única por mensaje.
- Un mensaje con Firma Electrónica Avanzada, alterado es detectable.
- Un mensaje con Firma Electrónica Avanzada no puede ser repudiado.
- Por definición, se puede establecer que: las Firmas Electrónicas Avanzadas solo pueden ser generadas por las personas, y que un sistema o servicio informático emiten sellos digitales, los cuales se generan de manera idéntica a la Firma Electrónica Avanzada.

### 2.3.3 Características Técnicas

Para la generación de sellos digitales se utiliza la criptografía de clave pública, aplicada en una cadena original.

La criptografía de la clave pública se basa en el sistema asimétrico de encriptación, que consiste en la generación de una pareja de números muy grandes relacionados íntimamente entre sí.

De tal manera, que una operación de incipcion sobre un mensaje, tomando como clave de esta a uno de los dos números, produce un mensaje alterado en un significado, que solo puede ser devuelto a su estado original mediante la operación de desenscripcion correspondiente, usando como clave para estos efectos al otro numero de pareja.

Uno de estos números, expresado en una estructura de datos que contiene un modulo y un exponente, se conserva secreto, y se le denomina “clave privada”, mientras que el otro numero llamado “clave publica”, en formato binario y acompañado de información de identificación del emisor, además de una calificación de validez por parte de un tercero confiable, se incorpora a un archivo denominado “certificado de firma electrónica avanzada o para ellos sellos digitales”

En el anexo 20 de la RMF señala que a la cadena original (o comprobante fiscal digital) a sellar digitalmente, se le aplica la secuencia de algoritmos siguiente:

I.- Se aplica del método de digestión MD5 cadena original a sellar. Este procedimiento genera una salida de 16 bytes para todo mensaje.

Dicha normatividad afirma que la posibilidad de encontrar dos mensajes distintos que produzcan una misma salida es de 1 en 2135 y, por tanto, en esta posibilidad se basa la inalterabilidad del sello, así como su no reutilización.

Por ello, se garantiza la integridad del mensaje sellado, pues toda alteración del mismo provocara una digestión totalmente diferente, por lo que no se podrá autentificar el mensaje.

II.- Con la clave privada correspondiente al certificado digital del emisor del mensaje y del sello digital, encriptar la digestión del mensaje obtenida en el paso I, utilizando para ello el algoritmo de encriptación RSA.

La clave privada solo debe mantenerse en memoria durante la llamada a la función de encriptación; inmediatamente después de su uso, debe ser eliminada de su registro de memoria mediante la sobre escritura de secuencias binarias alternadas de “unos” y “ceros”.

III.- El resultado será una cadena binaria en modo de expresión de secuencias de bytes denominado "base 64".

La función inversa consiste en reconstruir la secuencia binaria original a partir de la cadena imprimible, que consta de los elementos del alfabeto de Base 64.

### **2.3.4 Efectos Jurídicos**

En cuanto a los efectos jurídicos de los documentos digitales, el propio artículo 17-D del CFF señala que la Firma Electrónica Avanzada, amparada por un certificado vigente, sustituirá a la firma autógrafa del firmante; garantizada a la integridad del documento, y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con la firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio.

La Firma Electrónica Avanzada tendrá diversas aplicaciones para efectos fiscales, como son:

#### **Promociones digitales**

Las promociones dirigidas a las autoridades fiscales deberán presentarse mediante documento digital que contenga firma electrónica avanzada. Para esto, dichos documentos deberán tener, entre otros, como requisito, la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones (artículo 18 del CFF).

Cuando no se cumplan los requisitos del artículo 18 del mencionado código, se requerirá al promovente que al fin de que en un plazo de 10 días cumpla con el requisito omitido.

En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, la promoción se tendrá por no presentada, así como cuando se omita señalar la dirección de correo electrónico.

### **2.3.5 Actos Administrativos**

Los actos administrativos que se deban notificar, deberán tener, por lo menos, los siguientes requisitos: (artículo 38 del CFF).

I. Constar por escrito en documento impreso o digital

Tratándose de actos administrativos que consten en documentos digitales y deban ser notificados personalmente, deberán transmitirse codificados a los destinatarios.

II. . . .

III. . . .

IV. Ostentar la firma de funcionario competente. En el caso de resoluciones administrativas que consten de documentos digitales, deberán contener la firma electrónica avanzada del funcionario competente, la que tendrá el mismo valor que la firma autógrafa.

#### Notificaciones digitales

Las notificaciones personales, relativas a citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y de actos administrativos que puedan ser recurridos, se hará por correo certificado o electrónico, con el acuse de recibo (artículo 134 del CFF). En el caso de notificaciones por correo electrónico, en términos del artículo 135 de CFF, el acuse de recibo consistirá en el documento digital con la Firma Electrónica, que trasmita el destinatario al abrir el documento digital que le hubiere sido enviado.

Para estos efectos, se entenderá como firma electrónica del particular notificado, la que se genera al utilizar la clave que el SAT le proporcione para abrir el documento digital que la había sido enviado.

## **2.4 Consecuencias**

Podemos notar que el titular de un certificado emitido por el SAT tiene las siguientes obligaciones:

- Actuar con diligencia y establecer los medios razonables para evitar la utilización no autorizada de los datos de creación de la firma;
- Cuando se emplee el certificado en relación con una Firma Electrónica Avanzada, deberá actuar con diligencia razonable para cerciorarse de que todas las declaraciones que haya hecho en relación con el certificado con su vigencia, o que hayan sido consignadas en el mismo, sean exactas.
- Solicitar la revocación del Certificado ante cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo la privacidad de sus datos de creación de firma.

El titular del Certificado, será responsable de las consecuencias jurídicas que deriven por no cumplir oportunamente en las obligaciones previstas en el artículo 19-A.

Aquí, cabe cuestionar si esto implica la posibilidad de imputarle al contribuyente responsabilidades penales y si tales imputaciones son jurídicamente viables, sobre todo si tómanos en cuenta, en materia penal, estas derivan de la realización de conductas consideradas lícitas, por lo que, si la conducta ilícita no es atribuible al sujeto difícilmente podrá imputarle una responsabilidad penal.

Por otro lado, cuando las Personas Morales al presentar documentos digitales, opten por utilizar su Firma Electrónica Avanzada en lugar de la misma de su Representante Legal, los ordenamientos en comento presumirán sin que se admita prueba en contrario, que los documentos digitales que contengan Firma Electrónica

Avanzada de las personas Morales, fueron presentados por el Administrador Único, El presidente del Consejo de Administración, o la persona o personas, cualquiera que sea el nombre con el que se designe, que tenga conferida la Dirección General, la Gerencia General o la administración de la Persona Moral de que se trate, en el momento en el que se presentaron los documentos digitales.

Ello plantea una presunción legal absoluta, que consideró que es inconstitucional, en la medida que limita el derecho del gobernado contenido en el artículo catorce de la CPEUM, referida a la garantía de audiencia, pues restringe los medios de prueba que puede utilizar, para demostrar que en realidad el no realizó tales actos.

Asimismo, resulta preocupante el sentido de la presunción de los actos al Administrador Único, Presidente del Consejo de Administración o a la persona o personas que tengan atribuidas la administración, esto quiere decir que toda la responsabilidad cae sobre una sola persona, por lo que ella tendrá que firmar electrónicamente todos los documentos que se envíen al SAT, por que no puede darle las claves y contraseñas a alguien más, al menos de que fuera de su entera confianza, pero esto también queda dentro de su responsabilidad,

Esto, por si analizamos los ordenamientos en comento, el legitimado jurídicamente para hacer el trámite es un representante legal con poderes generales para realizar actos de administración o de dominio.

De tal manera, que quien gestionó la firma no necesariamente es el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, quien probablemente ni siquiera realizó el trámite; Por tanto, no se les puede atribuir presuncionalmente la autoría de tales actos ni mucho menos responsabilidades respecto de los actos que no realizaron.

## **2.5 Trámites de la FEA**

### **2.5.1 Personas Morales**

Deben tramitarla directamente en el SAT. Para los efectos de tramitar la Firma Electrónica Avanzada de las personas morales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19-A del CFF, se requeriría el poder previsto en dicho artículo otorgado ante el fedatario público; Esto es un poder general para actos de dominio o de administración.

En el caso de la firma de la persona moral, su trámite solo podrá efectuar un representante de dicha persona, con poder general de actos de dominios o de administración; que previamente cuente con un certificado vigente de firma electrónica avanzada.

Al respecto, surge el cuestionamiento de si se puede utilizarse un poder especial, amplio en cuanto a facultades, pero limitado en cuanto a su objeto. En este sentido, cabe señalar que el poder que debe ser general y no especial, por así establecerlo expresamente el artículo 19-A del CFF.

### **2.5.2 Personas Físicas**

Las Persona Física de igual manera deben tramitarla ante el SAT o acudir ante un prestador de servicios de certificación autorizada por el Banco de México.

La comparecencia de las personas físicas debe hacerse personalmente, y no podrá efectuarse mediante apoderado o representante legal.

Además se requiere que el interesado previamente comparezca personalmente ante el SAT para acreditar su identidad, antes de acudir con el certificado particular.

## 2.6 Procedimiento para Obtener la FEA

La RMF para 2004 establece los pasos que deben seguirse para el trámite de la Firma Electrónica, entre los cuales se pueden establecer los siguientes:

- a) Concertar por la vía telefónica, una cita para acudir a la Administración Local de asistencia al contribuyente, que elijan;
- b) Acceder a la sección de TU FIRMA en la página de Internet del SAT ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) y descargar el software denominado SOLCEDI, mediante el cual se genera el requerimiento del certificado de Firma Electrónica Avanzada (Archivo con terminación. req) y la clave privada (archivo con terminación. key);
- c) El archivo con terminación .req deberá respaldarse en disco magnético de 3.5 para su posterior presentación en la Administración Local de asistencia al contribuyente elegida al momento de acudir, a la cita;
- d) El archivo con terminación .key deberá ser resguardado por el contribuyente, procurando mantener la confidencialidad del mismo, debido a que contiene datos de generación de la Firma Electrónica Avanzada;
- e) Las personas acudirán a la cita en donde deberán presentar:
  - La documentación a que se refiere la fracción primera, inciso a), b) o C).
  - Regla 2.3.7., acta de nacimiento, carta de naturalización o documento migratorio en caso de extranjeros.
  - Identificación oficial.
  - Comprobantes de domicilio fiscal señalados.
  - El disco magnético de 3.5 que contenga el archivo con terminación. req.
- f) Tratándose de personas morales:
  - La documentación señalada en la fracción II, documento constitutivo.
  - Identificación oficial del representante legal.

- Comprobante de domicilio fiscal de la persona moral.
  - Copia certificada del poder general para actos de dominio o de administración del representante Legal.
  - Disco magnético de 3.5 con el archivo con terminación de .req.
- g) En ambos casos, se deberá presentar el formato solicitud de Firma Electrónica Avanzada;
- h) Asimismo, durante la mencionada cita se tomarán datos de identidad del contribuyente o representante legal, en su caso quien ya haya tramitado su Firma Electrónica, señalan que ello implica la toma de huellas dactilares y fotografía;
- i) Para obtener el Certificado de la Firma Electrónica Avanzada, el contribuyente o el Representante Legal, en su caso, deberán acceder a la sección TU FIRMA de la página de Internet del SAT, en el apartado de entregas de certificado, utilizando para ello la clave RFC.

De lo anterior, resulta evidente que la toma de huellas dactilares y fotografía, además de los documentos antes relacionados tiene por objeto la identificación del contribuyente como una simple medida administrativa que aporten a la autoridad fiscal elementos para individualizar al sujeto.

Lo anterior es muy similar a la denominada ficha signalética, prevista en el artículo 165 de Código Federal de Procedimientos Penales, respecto de la cual, nuestro máximo tribunal ya sea pronunciado, en el sentido de que constituye una mera medida administrativa, que de ninguna manera es una pena, y encuentra su fundamento legal en un ordenamiento del código adjetivo penal.

Sin embargo, en materia del trámite de la firma electrónica avanzada, cabría cuestionar, ¿hasta donde la obtención de la ficha signalética del contribuyente, que implica una medida administrativa que aporta datos sobre un aspecto somático, y evita las posibles confusiones con homónimos, puede tener sustento en la

interpretación de un texto de una regla miscelánea, máximo que su obtención no se encuentra expresamente prevista ni en la ley ni en el texto de la citada regla?, y en todo caso, ¿cómo determinar el acto de autoridad base del amparo?.

## **2.7 Sello Digital**

Esta figura se regula a partir del 2004, en el artículo 17-E del CFF, el cual establece que cuando los contribuyentes remitan un documento digital para las autoridades fiscales, recibirán el acuse de recibo que contenga el sello digital.

El sello digital es el mensaje electrónico que acredita que un documento digital fue recibido por la autoridad correspondiente, y este será sujeto a la misma regulación aplicable al uso de una Firma Electrónica Avanzada

El SAT establecerá los medios para que los contribuyentes puedan verificar la autenticidad de los acuses de recibo con el sello digital.

El propósito de este sello, emitir documentos con autenticidad e identidad verificable, y no repudiables por el emisor.

Para ello bastara tener acceso al mensaje original, al sello digital, y al certificado digital del emisor.

Al ser el sello digital idéntico en su generación a una Firma Electrónica Avanzada, proporciona los mismos servicios de seguridad, y hereda las características de las firmas digitales.

### **SELLO DIGITAL EMITIDO POR CONTRIBUYENTE**

De acuerdo con el artículo 29 fracción I del CFF, el sello digital permitirá acreditar la autoría de los comprobantes electrónicos que emitan las personas físicas y morales. Los sellos digitales quedan sujetos a la misma regulación aplicable a la FEA.

## SELLO DIGITAL EMITIDO POR LA AUTORIDAD FISCAL

De acuerdo con el artículo 17-E, este sello digital es el mensaje electrónico que acredita que un documento digital fue recibido por la autoridad correspondiente y esta sujeto a la misma regulación aplicable al uso de la FEA. En este caso, el sello digital identificará a la dependencia que recibió el documento y se presumirá, salvo prueba de lo contrario, que el documento digital fue recibido en la hora y fecha que se consignen en el acuse de recibo mencionado.

## VALOR PROBATORIO DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

El artículo 130 del CFF reconoce valor probatorio a los documentos electrónicos, como sigue:

En el recurso de revocación se admitirán toda clase de pruebas,.....harán prueba plena... así como los hechos legalmente afirmados por la autoridad en documentos públicos, incluyendo los digitales.

Cuando se trate de documentos digitales con FEA o sello digital, para su valoración, se estará a lo dispuesto por el artículo 210-A Del Código Fiscal del Procedimientos Civiles.

El ordenamiento anterior plantea varios problemas, sobre si los documentos públicos que se contengan en archivos digitales generados por medio de una FEA y un certificado hacen prueba plena. Al respecto, se debe recordar que estas figuras empezaron a operar desde el 2005.

El segundo se refiere a que los documentos con una firma electrónica distinta a la avanzada o sello digital, así como los que provengan de los particulares, deben valorarse en los términos del artículo 210-A del CFPC.

Es decir, en la medida que exista fiabilidad del método en que fue generado, comunicado, recibido o archivado y, en su caso, si es posible atribuir al emisor el contenido de la información, y que esta no haya sido alterada.

Lo anterior solo ocurre respecto de documentos que cuenten con un certificado de vinculación, el que al día de hoy no está totalmente regulado ni en operación, lo cual nos enfrenta a un serio problema de inseguridad jurídica.

Por otra parte, dado que la FEA y los certificados, para efectos fiscales, son obligatorios desde 2005.

## PROBLEMÁTICA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

El artículo 17-C establece que tratándose de contribuciones administrativas por organismos fiscales autónomos, las disposiciones de este código, en materia de medios electrónicos solo serán aplicables cuando así lo establezca la ley de la materia.

### **2.8 Renovación de la Firma**

En el artículo 17 -D en su penúltimo párrafo, señala que los certificados tendrán una vigencia máxima de dos años contados a partir de la fecha en que se hayan expedido. El SAT tendrá mediante reglas de carácter general, relevar a los titulares del certificado de la comparecencia personal ante dicho órgano para acreditar su identidad y, en el caso de las personas morales, la representación legal correspondiente, cuando los contribuyentes cumplan con los requisitos que establezcan en la propia regla.

Mediante la regla 2.22.2 el SAT permite a los contribuyentes que cuenten con certificado de FEA cuyo periodo de vigencia este por concluir, podrán solicitar la emisión de nuevo certificado a través de la página de Internet del SAT, en lugar de comparecer personalmente ante las oficinas del SAT, para ello ingresarán a la sección "TU FIRMA", apartado "Renovación de Certificados", utilizando su certificado de FEA.

Para facilitar el manejo y comprensión respecto a los medios electrónicos regulados en el Código Fiscal de la Federación, mencionare la definición de los

conceptos básicos con los que opera este sistema, los que están contenidos en el “Código de Comercio (Materia de Firma Electrónica)” (C.C.M.F.E).

## **2.9 Conceptos Generales**

### **CERTIFICADO**

“Todo Mensaje de Datos u otro registro que confirme el vínculo entre un Firmante y los datos de creación de Firma Electrónica”.

### **DATOS DE CREACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA**

“Son los datos únicos, como códigos o claves criptográficas privadas, que el Firmante genera de manera secreta y utiliza para crear su Firma Electrónica, a fin de lograr el vínculo entre dicha Firma Electrónica y el Firmante.

### **DESTINATARIO**

“La persona designada por el Emisor para recibir el Mensaje de Datos, pero que no este actuando a titulo de Intermediario con respecto a dicho mensaje”.

### **EMISOR**

“Toda persona que, al tenor del Mensaje de Datos, haya actuado a nombre propio o en cuyo nombre se haya enviado o generado ese mensaje antes de ser archivado, si este es el caso, pero que no haya actuado a titulo de Intermediario”.

### **FIRMA ELECTRÓNICA**

“Los datos en forma electrónica consignados en un Mensaje de Datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al Firmante en relación con el Mensaje de Datos e indicar que el Firmante aprueba la información contenida en el Mensaje de Datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio”.

### **FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA O FIABLE**

“Aquella Firma Electrónica que cumpla con los requisitos contemplados en las facciones I a IV del artículo 97”

“En aquellas disposiciones que se refieran a Firma Digital, se considera a esta como una especie de la Firma Electrónica”

#### FIRMANTE

“La persona que posee los datos de la creación de la firma y que actúa en nombre propio o de la persona a la que representa”

#### INTERMEDIARIO

“En relación con un determinado Mensaje de Datos, se entenderá toda persona que, actuando por cuenta de otra, envíe, reciba o archive dicho Mensaje o preste algún otro servicio con respecto a él”.

#### MENSAJE DE DATOS

“La información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología”.

#### PARTE QUE CONFÍA

“La persona, siendo o no el destinatario, actúa sobre la base de un Certificado de una Firma Electrónica”.

#### PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

“La persona o Institución pública que preste servicios relacionados con Firmas Electrónicas y que expide los certificados, en su caso”.

#### SISTEMA DE INFORMACIÓN

“Se entenderá todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma Mensajes de Datos”.

#### TITULAR DEL CERTIFICADO

“Se entenderá a la persona a cuyo favor fue expedido el Certificado”.

# **CAPITULO**

**3**

## **PAGO DE IMPUESTOS POR INTERNET**

A fin de simplificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, el SAT puso a disposición el servicio de pagos electrónicos vía Internet a partir del mes de agosto de 2002, para el pago de impuestos del mes de julio de 2002 y subsecuentes.

El pago por Internet permite que los pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Activo, al Valor Agregado, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto a la Venta de Bienes y Servicios Suntuarios, incluyendo retenciones, puedan realizarse a través de la transmisión electrónica de datos o de la transmisión electrónica de datos a o de la transferencia electrónica de fondos, con lo que se logra mayor comodidad, seguridad y rapidez en el pago de sus impuestos.

La transferencia electrónica de fondos es el pago de las contribuciones que deben realizar los contribuyentes en forma electrónica, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor de la Tesorería de la Federación.

### **3.1 Obligadas a Presentar Pagos por Internet**

#### **3.1.1 Personas Morales**

Las Personas Morales que reúnan por lo menos una de las siguientes características deberán pagar sus impuestos por medio de Internet.

- ❖ Las que realicen pagos provisionales mensuales, incluyendo las que inicien operaciones;
- ❖ Las que tributen en el régimen simplificado, aun cuando ejerzan la opción de presentar declaraciones de presentar de pagos provisionales semestrales;
- ❖ Las Personas Morales con fines no lucrativos;
- ❖ Las Personas Morales que de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes opten por presentar su pago en periodo distinto al mensual.

### **3.1.2 Personas Físicas**

Las Personas Físicas que reúnan por lo menos una de las siguientes características deberán pagar sus impuestos por medio de Internet.

- ❖ Que realicen actividades empresariales y que en el año anterior hayan tenido ingresos mayores a \$1, 000,000.00, sin incluir ingresos por sueldos y salarios.
- ❖ Que realicen actividades diferentes de las empresariales, por ejemplo, las de arrendadores, o de servicios profesionales, y que los ingresos obtenidos en el año anterior hayan sido mayores a \$300,000.00, sin incluir ingresos por sueldos y salarios.
- ❖ Las que inicien operaciones y que se estimen que sus ingresos en el año sean superiores a \$1, 000,000.00.

### **3.2 Esquema de Recepción de Pagos por Internet**

La modalidad de pagos de electrónicos vía Internet, y SAT ha creado dos esquemas de recepción de sus pagos y declaraciones:

- ✓ Vía Internet, a través de la pagina de bancos.
- ✓ Vía Internet, a través de la pagina del SAT.

Los pagos provisionales o los definitivos que se presentan vía Internet, a través de la página de los bancos son:

- Con impuesto a pagar;
- Con saldo a favor;
- Que resulten en ceros, derivado de la aplicación de compensaciones o de disminución de estímulos fiscales o de crédito al salario;

Los pagos provisionales o los definitivos que se presentan vía Internet, a través de la página del SAT son:

- Aquellas que por alguna de las obligaciones a declarar no exista impuesto a pagar ni saldo a favor por la obligación de que se trate (información estadística).
- Siempre que las declaraciones resulten sin pago o en ceros por todas las obligaciones, y no deriven de compensaciones, estímulos fiscales o crédito al salario.
- En caso de que las declaraciones presentadas con cantidad a pagar, que posteriormente se tengan que corregir con una declaración complementaria sin impuesto a cargo o saldo a favor por la misma obligación, manifestando en ella el pago efectivamente realizado con anterioridad.
- Aquellas que tengan por objeto de corregir errores relativos al RFC, nombre, denominación o razón social, período de pago entre otros (complementaria de corrección de datos).

En caso de que en la declaración normal se cometan errores en las cantidades o en los datos del contribuyente, invariablemente se deberá presentar primero la declaración complementaria de corrección de datos y posteriormente la complementaria para corregir cantidades.

Los pagos o las declaraciones que debe presentarse en la página del SAT, pueden ser:

- Normales.- Las que se presentan por primera vez en el período.
- Complementarias.- Las que se presentan para corregir algún error u omisión en la declaración normal.
- Extemporáneas.- Las que se presentan fuera del plazo establecido en las disposiciones fiscales.

- De corrección fiscal.- Es la que se presenta después de iniciadas las facultades de comprobación, ya sea en visitas domiciliaras o en revisiones de gabinete o de escritorio.

Las declaraciones de pagos provisionales o de los definitivos anteriores al mes de julio de 2002, incluyendo complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, deberán presentarlas en las formas oficiales aprobadas 1-E, 1-D, 1-D1, y 17, ante las instituciones bancarias autorizadas, sin embargo, las declaraciones correspondientes a mayo y junio de 2002 que aun no se hayan presentado, se podrá hacer también por Internet.

A partir de agosto de 2002, los pagos provisionales o los definitivos por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto a la Venta de Bienes y Servicios Suntuarios, incluyendo retenciones, se presentan por Internet. El plazo para realizar dichos pagos vence el 17 del mes siguiente al mes o período al que corresponda el pago.

No obstante lo anterior, dichos pagos se pueden efectuar a más tardar el día que a continuación se señala considerando el sexto dígito numérico del RFC, de acuerdo con lo siguiente:

SEXTO DÍGITO NUMÉRICO DEL RFC	FECHA LIMITE DE PAGO
1 Y 2	Día 17 más un día hábil
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles
9 y 0	Día 17 más cinco días hábiles

Para poder hacer los pagos por medios electrónicos vía Internet a través de la página del banco, deberá contar con una cuenta bancaria que le permita el acceso a

los servicios que ofrece cualquiera de los bancos autorizados por el SAT para recibir su pago, Asimismo, se deberá solicitar acceso al servicio de banca electrónica, así como la clave confidencial de acceso al portal del banco.

El pago de los impuestos sólo se podrá hacer en bancos autorizados por el SAT, no es posible realizar pago alguno en las oficinas del SAT ni en el portal del mismo.

A continuación se presenta la lista de las instituciones bancarias autorizadas por el SAT para recibir declaraciones vía Internet:

1. Grupo Financiero HSBC, S.A.
2. Banco Nacional de México S.A.
3. Banorte S.A.
4. Banca Mifel S.A.
5. Santander Serfín S.A.
6. BBVA Bancomer S.A.
7. Scotiabank Inverlat S.A.
8. Interacciones S.A.
9. Banca Múltiple Fansi S.A.
10. Ixe S.A
11. Banco del Bajío S.A.
12. Banco Regional de Monterrey S.A.
13. Banca Afirme S.A.
14. ABN-AMOR S.A.
15. Inbursa S.A
16. Banco del Ejército, Fuerza Aérea S.N.C.

### **3.3 Procedimiento para Presentar Pagos a través de Portales Bancarios**

Primero se calcularán las cantidades a pagar por cada una de las obligaciones, así como la actualización y accesorios, en su caso, o saldos a favor.

Desde la oficina, casa, café Internet, o bien, acudiendo a las salas de Internet ubicadas en los Módulos de Atención al Contribuyente en el SAT, podrá acceder a Internet y posteriormente a la página del banco que controla su cuenta bancaria con la que pague los impuestos.

Una vez en el portal de banco, debemos seguir los siguientes pasos:

- a. Debemos elegir la opción pago de impuestos.
- b. Proporcionar la clave de acceso y la información requerida por la Institución Bancaria autorizada, así como su NIP y dar clic en aceptar.
- c. Escribir el número de cuenta bancaria.
- d. Poner los datos de identificación como contribuyente.
- e. Indicar el impuesto que se va a pagar.
- f. Seleccionar el régimen por el cual se está declarando el impuesto que se eligió en el punto e.
- g. Señalar el período al que corresponde el pago, los meses que abarca dicho período y el ejercicio al que corresponda, así como también el tipo de declaración.
- h. Señalar el monto del impuesto a pagar que se determinó conforme al régimen.
- i. En caso de presentar declaraciones extemporáneas, se debe indicar las cantidades (una a la vez) por concepto de actualización y recargos.
- j. Señalar el tipo de aplicaciones que disminuye, pudiendo ser: compensaciones, crédito diesel, diesel automotriz, transporte público, infraestructura, carretera de cuota, otros estímulos, certificados o crédito al salario y se anota el monto del mismo.
- k. Una vez efectuado lo anterior se da clic en “aceptar” y aparecen en una columna los conceptos y las cantidades que se capturaron.
- l. Una vez que capturamos la información correspondiente en la aplicación electrónica, el banco la procesa y realiza la afectación de su cuenta bancaria a favor de la Tesorería de la Federación al dar clic en el botón “enviar”.
- m. Por último, el banco le transmitirá por la misma vía el recibo electrónico bancario de pago de sus contribuciones, el cual contendrá sus datos, fecha, número de operación, total pagado y el sello digital, que deberá imprimirse y conservarse como comprobante de pago.

Nota: Este procedimiento es por cada cinco movimientos, después de estos se tendrá que empezar desde el punto a.

### **3.4 Procedimiento para Presentar Declaraciones en la Página del SAT**

Tratándose de declaraciones que deben presentarse vía Internet a través de la página del SAT, y una vez que se efectuaron los cálculos correspondientes por cada una de las obligaciones en las que no resulto cantidad a pagar, y siempre que dicha cantidad no sea consecuencia de la aplicación de crédito al salario, compensaciones y estímulos fiscales, procederá como sigue:

1. Acceder a la página de Internet de SAT desde su oficina, casa, café Internet, o bien acudiendo a las salas de Internet del SAT.
2. Seleccionamos el menú eSAT, submenú “operaciones” eligiendo la opción, Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago (avisos en cero).
3. Anotar el RFC y la CIEC o la FEA según se tenga y dar clic en aceptar.
4. Anotar el RFC a doce o trece posiciones, dependiendo si es persona moral o física, respectivamente y dar clic en “aceptar”.
5. Nombre, denominación o razón social del contribuyente.
6. Seleccionar el concepto de impuesto por obligación.
7. Seleccionar el periodo que se declara y ejercicio.
8. El tipo de declaración.
9. Motivo(s) por los que no existe impuesto a pagar ni saldo a favor. Tratándose de declaración complementaria por pago indebido, se debe indicar además el monto pagado en la declaración anterior y la fecha de la misma.
10. Una vez capturada la información solicitada en la aplicación debemos dar clic en el botón de “aceptar concepto”.
11. Se deberá enviar la información dando clic en el botón “enviar” para que el SAT nos envíe por la misma vía el acuse de recibo, el cual contiene el sello digital generado por dicha institución.

12. Por ultimo debemos imprimir el recibo ya que este sirve como respaldo del envío de las declaraciones presentadas en ceros.

Debo aclarar que los medios de identificación automatizados que generan las instituciones bancarias y los desarrollos informáticos de SAT, sustituyen a la firma autógrafa y producen los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y tienen el mismo valor probatorio.

### **3.5 Declaraciones Complementarias de Corrección de Datos que se Presentan en la Página del SAT**

#### **3.5.1 Procedimientos para Presentarlas**

Tratándose de declaraciones complementarias de corrección de datos, también se deberán llenar las aplicaciones electrónicas correspondientes, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- I. Acceder a la página de Internet de SAT desde su oficina, casa, café Internet, o bien acudiendo a las salas de Internet del SAT.
- II. Seleccionamos el menú SAT, submenú “operaciones” eligiendo la opción: Declaración de corrección de datos.
- III. Anotar el RFC y la CIEC o la FEA según se tenga y dar clic en aceptar.
- IV. Anotar el RFC a doce o trece posiciones, dependiendo si es persona moral o física, respectivamente y dar clic en “aceptar”.
- V. Nombre, denominación o razón social del contribuyente.
- VI. Asentar los datos de validación el tipo de corrección, que solo pueden ser: RFC, concepto de pago, denominación o razón social, o concepto-periodo de pago. El número de operación y el periodo de pago.
- VII. Capturamos los datos incorrectos, según el tipo de corrección que hayamos marcado.
- VIII. Posteriormente capturamos los datos correctos

- IX. Una vez capturados los datos correctos debemos dar clic en el botón “aceptar concepto” y automáticamente aparecerá del lado derecho el detalle de la información modificada.
- X. Si estamos de acuerdo con la corrección de datos que se efectuó, debemos dar clic en el botón enviar, y automáticamente el programa nos genera el recibo con sello digital.
- XI. Por ultimo debemos imprimir el recibo ya que este sirve como respaldo del envío de la declaración de corrección de datos.

# **CAPITULO**

**4**

## **DECLARACIONES INFORMATIVAS**

## **4.1 Concepto**

La Declaración Informativa Múltiple (DIM): Es un esquema de presentación de declaraciones informativas anuales, por medios electrónicos, correspondiente al ejercicio de 2003 y subsecuentes, incluyendo sus complementarias y extemporáneas, Fundamento Legal: Reglas 2.20 y 2.21 de la RMF para 2005, publicada en el DOF el 30 de mayo de 2005.

Las personas físicas y las personas morales obligadas a presentar declaraciones informativas a mas tardar el día 15 de febrero de cada año (artículo 86 de la LISR), cumplen con esta obligación de manera más sencilla utilizando el Sistema Declaración Informativa Múltiple (DIM) que se presenta vía Internet, por medios magnéticos o bien en forma impresa, según sea el caso.

## **4.2 Medios para Presentar las Declaraciones**

### **4.2.1 Medios Magnéticos**

Los contribuyentes que hagan capturas de mas de 500 registros, deberán presentar la información en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente en los medios magnéticos, ya sea en disco de 3.5", en disco compacto (CD) o en cinta de almacenamiento de datos (DAT) anexando al acuse de presentación que emite el programa, Fundamento legal: Fracción III y IV de la Regla 2.20.1, de la RMF publicada en DOF el 30 de mayo de 2005.

### **4.2.2 Por Internet**

Cuando se hagan capturas de hasta 500 registros, la información deberá enviarse por Internet. En este caso el programa generará un archivo para enviarla por esa vía, y se remitirá al contribuyente el acuse de recibo que contiene el número de operación, fecha de presentación y sello digital.

### **4.2.3 Forma Impresa**

Opción para personas físicas a través de la forma fiscal 30 “Declaración Informativa Múltiple”, cuando los contribuyentes persona físicas presenten hasta 5 registros de cada uno de los anexos de la Declaración Informativa Múltiple a que estén obligados, podrán optar por presentar en forma impresa (en papel) la información a través de la forma oficial 30 y anexos que la integran, ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente.

Los contribuyentes que presenten la información a través del programa DIM, no podrán usar la forma fiscal 30 de manera impresa por el resto del ejercicio, Fundamento Legal: Regla 2.20.2., de la RMF para 2005, publicada en el DOF el 30 de mayo de 2005.

### **4.3 Obtención del Programa DIM**

Los contribuyentes que deban presentar información mediante el citado programa efectuaran lo siguiente:

- Lo Primero que tenemos que hacer es tener un equipo de cómputo con las características mínimas requeridas para la instalación del sistema. Tratándose de Empresas y Organismos que generen archivos con más de 25,000 registros, es necesario contar con una PC, con procesador PENTIUM 4, a 3.20 GHz. o superior, 1 GB de RAM, Disco duro opcional se recomienda entre 80 y 120 GB.
- Obtendrán el programa para la presentación de la Declaración Informativa Múltiple en la página del SAT, u opcionalmente podrán acudir a solicitarlo los medios magnéticos a las Administraciones Locales de Asistencia al contribuyente. Fundamento legal: Fracción I de la Regla 2.20.1, de la RMF publicada en DOF el 30 de mayo de 2005

- o Una vez instalado el programa, se capturará los datos generales del declarante y la información solicitada en cada uno de los anexos correspondientes que deberá proporcionarse de acuerdo con las obligaciones fiscales o que estén sujetos, generándose un archivo que se presentara vía Internet o a través de los medios magnéticos. Fundamento Legal: Fracciones III y IV de la Regla 2.20.1, y segundo párrafo de la Regla 2.21.1. de la RMF publicada en DOF el 30 de mayo de 2005.

Opcionalmente, los contribuyentes podrán presentar en forma independiente cada uno de los anexos contenidos en el programa para la presentación de la Declaración Informativa Múltiple, según estén obligados, conforme a la fecha en que legalmente deben cumplir con dicha obligación, acompañando invariablemente al anexo que corresponda, la información relativa a los datos generales del declarante y el resumen global solo del anexo que se presenta. Fundamento legal: Regla 2.20.1., fracción II de la RMF publicada en DOF el 30 de mayo de 2005.

Debemos recordar que desde el ejercicio 2004 las personas físicas y las personas morales que tengan la obligación de declarar el Impuesto al Valor Agregado y que además deban presentar la Declaración Informativa Múltiple por alguna otra obligación, deberán presentar la información del Impuesto al Valor Agregado por medio de la citada Declaración Informativa Múltiple a más tardar el 15 de febrero de cada año, en lugar de hacerlo en la declaración anual del Impuesto sobre la Renta como se hacía del año 2003 hacia atrás.

Tratándose de personas físicas que no estén obligadas a presentar la Declaración Informativa Múltiple, presentaran la declaración de IVA conjuntamente con la declaración anual del Impuesto sobre la Renta.

#### **4.4 Expedición de Constancias**

Respecto de la obligación que tienen los contribuyentes de expedir constancias a terceros, en lugar de formas fiscales 28, 37 y 37-A podrán utilizar los

anexos 1, 2 y 4 del programa para la presentación de la Declaración Informativa Múltiple. El anexo 1 debe contener sello y firma del empleador que lo imprime. Fundamento Legal: Regla 2.20.5, de la RMF publicada en DOF el 30 mayo de 2005.

#### **4.5 Declaraciones Complementarias**

En las declaraciones complementarias se debe indicar el numero de operación asignado y la fecha de envío de la ultima declaración que se complementa, debiendo acompañar el o los anexos que se modifican, la información que se corrige y la que no se modifico, los datos generales del declarante y el resumen global únicamente del anexo que se corrige. Fundamento legal: Regla 2.20.4 de la RMF publicada en DOF el 30 de mayo de 2005.

#### **FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (FEA) O CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CONFIDENCIAL (CIEC)**

Para la presentación vía Internet, los contribuyentes deberán utilizar la CIEC que hayan generado a través de la página del SAT o la FEA que se generó en la Administración Local de Recaudación. Fundamento Legal: Regla 2.20.7 de la RMF, publicada en DOF el 30 de mayo de 2005.

#### **4.6 Declaraciones 2002 y Anteriores**

La información de las formas oficiales 26 de Declaración Informativa de crédito al salario pagado en efectivo, 27 Declaración Informativa de pagos y retenciones (excepto pagos al extranjero provenientes de fuerza de riqueza ubicada en territorio nacional), 29 Declaración Informativa de Retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero, 90-A Declaración anual simplificada de sueldos y salarios y 90-B Declaración anual de sueldos y salarios, deberán ser utilizadas por los contribuyentes para presentar declaraciones correspondientes al ejercicio 2002 y ejercicios anteriores, incluyendo sus complementarias y extemporáneas, y se

presentarán a través de medios magnéticos mediante el programa (DIMM) Declaración Informativa por Medios Magnéticos.

#### **4.7 Información que se Presenta en la DIM**

A continuación se menciona la información que se presentará por medio del sistema de Declaración Informativa Múltiple, incluyendo información complementaria y extemporánea. Fundamento legal: Anexo 1 publicado el 25 noviembre de 2005.

- 1) Sueldo y salarios, así como de conceptos asimilados, crédito al salario pagado a los trabajadores y subsidios para el empleo y para la nivelación de los ingresos.
- 2) De pagos y retenciones del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- 3) Las personas a quienes se hayan otorgado donativos.
- 4) Información sobre residentes en el extranjero.
- 5) De los regímenes fiscales preferentes.
- 6) Empresas integradoras, información de sus integradas.
- 7) Ingresos de los Pequeños Contribuyentes
- 8) Información sobre el Impuesto al Valor Agregado
- 9) Información de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero.

#### **4.8 Personas que Deben Presentarla**

- ✦ Personas físicas y personas morales que efectúen pagos por concepto de sueldos y salarios y conceptos asimilados.
- ✦ Personas físicas y personas morales que efectúen pagos a trabajadores por concepto de crédito al salario.
- ✦ Personas físicas y personas morales con actividades empresariales y profesionales y régimen intermedio que hayan otorgado donativos.

- ✦ Personas físicas y personas morales, en su caso, que efectúen pagos y retenciones de ISR, IVA o IEPS por los conceptos siguientes:
  - Prestación de servicios profesionales.
  - Arrendamiento de bienes inmuebles.
  - Servicios prestados a comisionistas.
  - Auto transporte de carga.
  - Intereses.
  - Premios.
  - Derechos de autos.
  - Dividendos o utilidades.
  - Adquisición de bienes que no se realice ante fedatario publico.
  - Enajenación de bienes que no se realice ante notario publico.
- ✦ Personas físicas y personas morales con actividades empresariales, profesionales y del régimen intermedio, que efectúen pagos y retenciones a personas físicas o a personas morales residentes en el extranjero.
- ✦ Inversiones en territorios con regímenes fiscales preferentes
- ✦ Operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero
- ✦ Empresas integradoras, de las operaciones realizadas por cuenta de sus integradas.
- ✦ De los ingresos percibidos en el ejercicio por la persona del Régimen de Pequeños Contribuyentes.
- ✦ Información del Impuesto al Valor Agregado.
- ✦ Personas físicas y personas morales que hayan realizado inversiones o las mantengan en territorios con regímenes fiscales preferentes.
- ✦ Personas físicas con actividades empresariales, profesionales y del Régimen General de Ley y del Régimen simplificado que realicen operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero.
- ✦ Las empresas integradoras proporcionarán información de las operaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior por cuenta de sus integradas, a fin de que dichas operaciones no se consideren ingresos propios.
- ✦ Personas físicas inscritas en el Régimen de Pequeños Contribuyentes.
- ✦ Personas físicas y personas morales que tengan la obligación de declarar el Impuesto a Valor Agregado y que además deban presentar la Declaración

Informativa Múltiple por alguna otra obligación. Tratándose de personas físicas que sólo estén obligadas a presentar la información de IVA, la presentarán conjuntamente con la declaración anual del Impuesto sobre la Renta utilizando el Anexo 5 de la forma fiscal 13 o bien el Programa Declara SAT.

Las personas físicas, además de asentar su clave RFC a 13 posiciones deben señalar su CURP a 18 posiciones.

#### **4.9 Sanciones**

Multa fiscal: Es una sanción económica, es decir, el pago a la autoridad fiscal de una cantidad de dinero señalada en la ley por no cumplir de manera voluntaria o espontánea con las obligaciones fiscales, o por cumplir de manera incorrecta.

Cuando impongan multas por haber cometido alguna infracción, le deberán notificar y entregar un documento o resolución mediante la cual indiquen, entre otros datos, la infracción cometida, el monto de la multa, y el artículo o disposición legal que se ha violado. Dicha resolución deberá emitirse por alguna de las siguientes unidades de Servicio de Administración Tributaria que imponga la sanción según su competencia.

No pueden imponer multas o sanciones cuando se cumpla con las obligaciones fiscales dentro de los plazos previstos en las disposiciones fiscales, o con posterioridad a dichos plazos, siempre que lo haga de manera espontánea, es decir antes de que la autoridad le requiera el cumplimiento de determinadas obligaciones. Tampoco se impondrá cuando cometa la infracción por causa de fuerza mayor o por caso fortuito.

Cuando se hayan impuesto multas, tenemos derecho a solicitar la condonación de éstas ante la autoridad competente, dicha autoridad podrá autorizarla o no; para ello apreciará discrecionalmente las circunstancias del caso y los motivos por los que se impulsó la sanción.

Para que se pueda solicitar la condonación de alguna multa es necesario que esta haya quedado firme, es decir, que ya no se pueda interponer ningún medio de defensa o de impugnación contra la resolución de la autoridad que la impuso.

La autoridad tiene un plazo de tres meses para emitir la respuesta a la solicitud de condonación.

La resolución que emita la autoridad no es impugnable, no se puede interponer el recurso de revocación ni juicio de nulidad cuando no se resuelva a favor.

La solicitud de condonación de multas se deberá presentar a la Administración Local Jurídica que le corresponda según su domicilio fiscal o a la Administración Regional de Grandes Contribuyentes que le corresponda según su domicilio fiscal.

A continuación se muestra un cuadro de las sanciones por no presentar ó presentar incorrectamente las declaraciones informativas, fundamento legal Artículo 82 del CFF.

No presentar la de Declaración Informativa	De \$773.00 a \$9,661.00
Presentarla fuera de plazo señalando en el requerimiento o por su incumplimiento	De \$773.00 a \$19,321.00
No presentar las declaraciones en los medios electrónicos estando obligado a ello, presentarlas fuera de plazo o no cumplir con los requerimientos de las autoridades para presentarlos o cumplirlos fuera de los plazos señalados en los mismos	De \$7,918.00 a \$15,835.00

Presentar la declaración incompleta, con errores, o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades, las declaraciones o los avisos en medios electrónicos.

Por no poner el nombre o domicilio o ponerlos equivocadamente	De \$580.00 a \$1,932.00
Por cada dato no asentado o asentado incorrectamente en la relación de clientes y proveedores contenidas en las formas oficiales	De \$29.00 a \$48.00
Por cada dato no asentado o asentado incorrectamente, siempre que se omita la presentación de anexos, se calculara la multa por cada dato que contenga el anexo no presentado	De \$7,918.00 a \$15,835.00
Por presentar medios electrónicos que contengan declaraciones incompletas, con errores o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales	De \$2,375.00 a \$7918.00
Por no presentar firmadas las declaraciones por el contribuyente o por el representante legal debidamente acreditado	De \$699.00 a \$2096.00
En los demás casos	De \$348.00 a \$950.00
No proporcionar la información de las personas a las que le hubieren otorgado donativos	De \$5,796.00 a \$19,321.00
No proporcionar la información de las operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, a través de fideicomisos por los que se realicen actividades empresariales	De \$5,796.00 a \$13,525.00
No proporcionar la información sobre las inversiones que mantengan en acciones de empresas promovidas en el ejercicio inmediato anterior, así como la porción que presenten dichas inversiones en el total de sus activos	De \$48,303.00 a \$96,605.00

No presentar la declaración informativa de las personas a las que se le hubiere retenido el IVA (Art. 32 fracción V LIVA) o presentarla incompleta o con errores	De \$6,988.00 a \$13,975.00
No presentar la declaración informativa de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero durante el año de calendario inmediato anterior o presentarla incompleta o con errores	De \$42,944.00 a \$85,887.00

#### 4.10 Declaración de Operaciones con Clientes y Proveedores

Las personas morales y físicas con actividades empresariales y profesionales así como del Régimen Intermedio, por el ejercicio fiscal 2005 deben proporcionar la información de las operaciones realizadas con clientes y proveedores en medios magnéticos (DIMM), no se tiene que presentar dicha información por operaciones inferiores a \$50,000.00 pesos anuales. Fundamento legal: Regla 2.20.1., fracción II de la RMF publicada en DOF el 30 de mayo de 2005.

Esta información será proporcionada al SAT por medio de un disco flexible de 3.5', hay que tener muy en cuenta que no será enviada por Internet , pero si esta el programa (DIMM) en la pagina del SAT, es un programa electrónico que después de haber capturado la información necesaria, nos genera un archivo que será guardado en la unidad a, para después este presentarlo a la Administración correspondiente del contribuyente.

## 4.11 Procedimiento para la Descarga y Envío de la DIM

Aunque no es indispensable, es recomendable que contemos con el software de Java instalado en nuestra computadora. Este software nos facilitará algunas visualizaciones de aplicaciones y páginas en Internet. Para la instalación del programa DIM seguiremos los siguientes pasos

- A. Debemos acceder a la página del SAT [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), donde aparecerá la ventana principal: seleccionamos la liga de “Servicios” y después la opción “Descarga de Software”.
- B. Enseguida pulsamos sobre el vínculo con la siguiente leyenda: “DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE”. En el portal hay, cuatro versiones del sistema instalador del DIM: dos para quienes ya cuentan con el software de java y dos versiones para quienes no disponen del software de java previamente instalado en su PC; cada uno de estas opciones tiene una versión en función del número de registros con que se cuenta: menos o más de 25,000 registros.
- C. Para descargar la aplicación DIM seleccionamos la versión que corresponda según sea el caso, Para usuarios que ya cuentan con el software de Java (j2re-1\_3\_1-win). y que procesarán información con menos de 25,000 registros en computadoras de tipo estándar, descargaremos e instalaremos la siguiente  versión del DIM\_(2,641 KB).

Para usuarios que ya cuentan con el software de Java (j2re-1\_3\_1-win) y que procesarán información de más de 25,000 registros en computadoras con las características que se recomiendan en esta página, descargaremos e instalaremos la siguiente  versión del DIM (2,641 KB).

Para usuarios que aún no cuentan con una versión del software de Java instalado en la PC, y que procesarán información con menos de 25,000 registros en computadoras de tipo estándar, descargaremos e instalaremos la siguiente  versión del DIM (13,518 KB).

Para usuarios que aún no cuentan con una versión del software de Java instalado en la PC, y que procesarán información de más de 25,000 registros en computadoras con las características que se recomiendan en esta página, descargaremos e instalaremos la siguiente  versión del DIM (13,518 KB).

D. Para iniciar la instalación pulse sobre el archivo deseado enseguida aparecerá una pantalla; presionemos el icono “Ejecutar” para comenzar:

Dependiendo de la configuración de la computadora, es posible que aparezca la una ventana que es una alerta de seguridad. Presionemos la opción: “Ejecutar”.

E. A continuación aparecerá la pantalla del asistente de instalación de la Declaración Informativa Múltiple, es importante darle un tiempo razonable para que se lleve a cabo la instalación de forma automatizada, ya que el sistema está intentando detectar si cuenta con una versión de Java previamente instalada en su PC.

F. El asistente continuará con el proceso de instalación una vez que se active el icono “Siguiente”; de inmediato se muestra una segunda ventana, en donde se indica la ruta en el cual se instalará el sistema (c:\dem\_06\multiple\); para continuar pulse sobre el icono “Siguiente”.

G. En las siguientes pantallas se muestra la carpeta propuesta por el asistente de instalación en la que se crearán los accesos directos al DIM; aunque no es recomendable modificarla, si lo deseamos lo podemos hacer. El asistente da la posibilidad de colocar un acceso directo en el escritorio, si así lo deseamos, activemos esa casilla que antecede a la leyenda: Crear un icono en el escritorio, luego oprimimos el botón “Siguiente”.

H. Para concluir con la instalación presionemos “Finalizar”.

I. Concluida la instalación, se puede ejecutar DIM desde el icono ubicado en el Escritorio.

## LLENADO DE LA DIM

1. La información contenida en la parte izquierda de la ventana del sistema, denominada “Árbol”, se selecciona con un clic del botón derecho del Mouse En la ventana principal del sistema, seleccionamos el comando

- “Contribuyente”; eligiendo la opción “Nuevo” con el botón derecho del Mouse y, por último, la instrucción de “Contribuyente”.
2. Aparecerá una ventana donde debemos capturar la información general del Contribuyente, así como del Representante Legal cuando aplique. Para terminar seleccionemos el botón “Aceptar”.
  3. Hay que generar una declaración, seleccionando el subdirectorío del “RFC” con el botón derecho del Mouse; luego elijamos la opción “Nuevo” y por último la instrucción de “Declaración”.
  4. En la ventana donde se encuentra el “Alta de Declaraciones”, seleccionemos ejercicio que corresponda a la declaración que vamos a presentar; ésta solo aceptará ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006. Posteriormente presionemos el botón “Aceptar”.
  5. A continuación se abrirá en el Sistema DIM una ventana con la información de los anexos que podremos presentar en caso de estar obligado. Para poder capturar el (los) anexo(s) de la declaración, debemos seleccionarlo(s) con la opción: “La Presenta con Datos”.
  6. Una vez que hemos seleccionado los anexos que vamos a capturar, el Sistema DIM generará las subcarpetas correspondientes a cada anexo. Para abrir cada una.
  7. Después de haber llenado los anexos correspondientes de acuerdo a nuestras obligaciones, es necesario que realicemos la verificación de la información antes de crear el archivo de envío.

#### VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- a. Para verificar la información tenemos que seleccionar el subdirectorío del año y número consecutivo de la declaración que tiene la imagen del engrane.
- b. Oprimir el botón que tiene la imagen de “palomita” de color verde, que se encuentra en la parte superior izquierda de la pantalla o bien, presionar el botón derecho del Mouse sobre el subdirectorío y seleccionar la opción: “Validar Declaración”.
- c. Confirmar que deseamos ejecutar la validación. Seleccionar el botón “Sí”.
- d. Aparecerá una ventana donde podremos seguir el avance de la validación.

- e. Una vez que ha terminado de verificar la información, seleccionemos el botón “Salir”.
- f. Después mostrará una ventana con un texto que indica que el proceso ha concluido de manera correcta. Seleccionemos el botón “Aceptar”.

## INSCRIPCIÓN DE LA DIM

Para terminar la Declaración Informativa Múltiple, es necesario encriptar la información para que genere un archivo: con terminación.dec y así poder enviarlo al SAT. Para hacerlo sigamos las siguientes instrucciones:

- 1) Seleccionemos, presionando con el Mouse, la carpeta de la declaración que deseamos enviar.
- 2) Oprimamos el botón que tiene la imagen de “candado” de color amarillo; éste se encuentra en la parte superior izquierda de la pantalla. Confirmando que deseamos ejecutar la encriptación presionando el botón “Si”.
- 3) Al finalizar la encriptación, el sistema nos indicará cuáles son los medios que puede utilizar para presentar el archivo que se acaba de crear. Después, nos indicará la ubicación y el nombre con el que se guardó este archivo.

## ENVÍO DE LA DIM VÍA INTERNET AL SAT

- a) Ingresar a la página del SAT [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)
- b) Seleccionemos en el menú lateral izquierdo de la página, la opción “eSAT” y después “Operaciones”
- c) Elijamos la opción “Presentación de la Declaración Informativa Múltiple”
- d) Capturemos el “RFC” y la Firma Electrónica “FEA”
- e) Después tenemos que dar la ruta donde se encuentra el archivo que generamos con terminación.dec.
- f) Una vez que el nombre del archivo esta en esta aplicación, pulsamos el botón “enviar”. Aparecerá una pantalla que señale el estado de la declaración, la fecha de recepción y el archivo recibido, inmediatamente aparecerá una pantalla con el acuse de recibo en el que se señala la fecha de presentación de la declaración, el número de operaciones y el sello digital. Debemos imprimir y conservar este documento, ya que es el comprobante de que se envía la declaración.

- g) Si deseamos tener una reimpresión de recibo, debemos ingresar en el menú eSAT, submenú “operaciones”, elijamos la opción “reimpresión de acuses” y anote su RFC, la CIEC y número de folio de la declaración.

Solo se puede enviar información utilizando la más reciente versión del Sistema de Declaración Informativa Múltiple.

Se puede consultar la declaración vía Internet en la página del SAT: ingresando al apartado eSAT, seleccionando el submenú “Consulta de Transacciones”, tenemos que ingresar el RFC y la Firma Electrónica “FEA”; una vez autenticado, seleccionemos el botón Consulta; el sistema desplegará las transacciones realizadas.

Para poder visualizar una ayuda dentro del sistema, debemos colocar el cursor en el campo correspondiente y oprimir el botón derecho del Mouse o bien, la tecla “F1”.

**CAPITULO**

**5**

**DECLARACIÓN ANUAL PERSONAS FÍSICAS**

## **5.1 Obligadas a Presentarla**

Están obligados a presentar la declaración anual las personas físicas que hayan obtenido ingresos superiores a \$300,000.00 de cualquiera de las actividades mencionadas en los capítulos del artículo IV de la LISR, con los formatos 13 y 13-A según corresponda, Fundamento legal: Anexo 1 de la RMF 2005 publicado en el DOF el 13 de junio de 2005, y se presentara a mas tardar el 30 de abril de cada año Fundamento legal: Artículo 175 primer párrafo de la LISR y regla 3.11.9 de la 11ª. MRMF para 2005 (DOF 15 de febrero del 2006).

Las personas físicas que hayan obtenido en el ejercicio ingresos acumulables por salarios (capítulo I) e intereses (capítulo 2) cuya suma no exceda de \$300,000.00 no presentaran declaración anual siempre que los ingresos por intereses reales no excedan de \$100,000.00 en caso de exceder y la suma de ambos no exceda de \$300,000.00 no estará obligado a presentar declaración anual.

Los contribuyentes que en el ejercicio hayan obtenido ingresos totales, incluyendo aquellos por los que no sé este obligado al pago del impuesto y por los que se pago el impuesto definitivo superiores a \$1,500,000.00 deberán declarar la totalidad de sus ingresos, incluidos aquellos por los que no sé este obligados al pago del impuesto en los términos de las fracciones XIII; XV inciso a) y XVIII del artículo 109 de la LISR y por los que se haya pagado impuesto definitivo en los términos del artículo 163 de la misma.

## **5.2 Donde y Como Presentar la Declaración Anual**

### **UTILIZANDO LAS FORMAS FISCALES IMPRESAS**

Las personas que se encuentren en los siguientes casos podrán presentar su declaración por ventanilla bancaria o en módulos de asistencia del SAT, utilizando las formas fiscales, que les corresponda de acuerdo a sus ingresos:

- a) Quienes realicen actividades empresariales, es decir, comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca, silvícola y de autotransporte, cuando sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior hayan sido de hasta \$1,750,000.00.
- b) Quienes presten servicios profesionales independientes (por honorarios) o renten bienes inmuebles y sus ingresos del ejercicio inmediato anterior hayan sido hasta \$300,000.00
- c) Quienes obtengan ingresos por sueldos y salarios exclusivamente
- d) Quienes obtengan ingresos por sueldos y salarios y que además perciban cualquier otro concepto como honorarios, rente de inmuebles, entre otros, y la suma de todos sus ingresos no excedan de \$300,000.00.

#### POR MEDIO DE INTERNET

Deberán presentar la declaración por Internet las siguientes personas:

- a) Quienes realicen actividades empresariales, es decir, comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca, silvícola y de autotransporte, cuando sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior hayan sido superiores a \$1,750,000.00
- b) Quienes presten servicios profesionales (honorarios) o renten bienes inmuebles y sus ingresos del ejercicio inmediato anterior hayan sido superiores a \$300,000.00.
- c) Quienes obtengan ingresos por sueldos y salarios o por cualquier otro concepto, y la suma de ambos ingresos excedan de \$300,000.00, Fundamento legal: Artículo 117 fracción III, de la LISR, estos contribuyentes podrán optar por presentar su declaración mediante la forma fiscal 13 “declaración del ejercicio personas físicas” siempre que durante 2004 no hayan efectuado pagos por Internet mediante transferencia electrónica a través de los portales de los bancos autorizados, Fundamento legal: Regla 2.18.2 de la RMF para 2005, reformada en la 10ª MRMF en el DOF de fecha 3 de febrero del 2006.

La declaración anual se presentara en el programa DeclaraSAT que es una ayuda de computo gratuita diseñada por el SAT para que las personas físicas puedan hacer el calculo, llenado y envío de la declaración anual de impuestos, tiene como finalidad apoyar al contribuyente en el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones en forma fácil y rápida.

Este programa cuenta con dos opciones para la presentación de declaración anual: DeclaraSAT tradicional y DeclaraSAT en línea, Fundamento legal: Reglas 2.17.1 publicada en la 10° MRMF para 2005, publicada en el DOF de fecha 3 de febrero del 2006.

### **5.2.1 DeclaraSAT Tradicional**

Esta opción del programa ofrece a su vez dos alternativas para elaborar y presentar su declaración anual: Captura de datos con cálculo de impuestos y captura de datos sin cálculo automático de impuestos, estos formatos ya los conocemos, solo que siendo electrónicamente tenemos la ventaja de que la maquina elabore el calculo de dichos impuestos, y que al mandar a imprimir el formato sale totalmente lleno y bien, lógico si llenamos correctamente los campos solicitados.

#### **CAPTURA DE DATOS CON CÁLCULO AUTOMÁTICO DE IMPUESTOS.**

Mediante esta alternativa el programa efectúa los cálculos para todos los regímenes fiscales de las personas físicas, ya sea en forma independiente o acumulando varios ingresos, de acuerdo con las obligaciones fiscales de cada contribuyente, una vez capturada la información, el programa hace el calculo de los impuestos así como el llenado y la impresión de la forma fiscal, o bien, genera un archivo para el envío de la declaración vía Internet.

Este programa contiene tres módulos de apoyo fiscal para el contribuyente, que le permita calcular, visualizar e imprimir información relativa a:

- ✓ Deducción de inversiones

- ✓ Impuesto al activo
- ✓ Amortización de pérdidas fiscales

### **CAPTURA DE DATOS SIN CÁLCULO AUTOMÁTICO DE IMPUESTOS.**

Con esta alternativa, el contribuyente tiene la libertad de realizar su propia determinación de los impuestos y capturar la información correspondiente en el formato fiscal electrónico que le corresponda (13 o 13-A). Terminada la captura puede imprimir la forma fiscal, o bien, generar el archivo para el envío de la declaración vía Internet. Se puede elaborar declaraciones de los ejercicios comprendidos desde 1996 y hasta 2005, pero por disposiciones fiscales solo se aceptaran la presentación de las declaraciones vía Internet del ejercicio 2002 y posteriores Fundamento legal: Artículo 31 del CFF y regla 2.19.2 publicada en el DOF de fecha 29 de agosto de 2005. .

Cabe señalar que las personas que presenten su declaración anual en la forma fiscal impresa no necesitan adquirir los formatos 13 y 13-A en papelería: DeclaraSAT tradicional los imprime en cualquiera de sus dos alternativas, con o sin cálculo automático de impuestos; utilizando para ello hojas blancas que deben imprimirse únicamente por el anverso.

DeclaraSAT Tradicional permite presentar todo tipo de declaraciones, normal. Complementaria, Complementaria por Dictamen, Corrección Fiscal y Crédito parcialmente Impugnado.

### **FUNCIONAMIENTO**

Funciona instalado en la computadora, es decir, no requiere conexión a Internet para su utilización de tal forma que puede entrar y salir de la aplicación cuantas veces sea necesario y sin límite de tiempo hasta concluir con la declaración, conservando siempre la información capturada.

Los contribuyentes que presenten su declaración vía Internet y que no tengan conexión en la computadora en la que la elaboraron, podrán guardar el archivo \*.DEC y llevarlo a otra maquina para el envío y recepción del acuse de recibo.

El programa se obtiene en forma gratuita en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) o en su Administración Local de Recaudación, así como en servicio de suscripción en varios periódicos de tiraje nacional y revistas fiscales.

### **5.2.2 DeclaraSAT en Línea**

La opción en línea nos permite elaborar la declaración de ejercicio en curso (2005) con calculo automático de impuestos de los regímenes fiscales que más adelante los detallare, ya sea en forma independiente o acumulando varios ingresos, de acuerdo, con las obligaciones fiscales de cada contribuyente.

Para la versión 2006, esta ayuda de cómputo ofrece el precargado de datos generales del contribuyente e información específica de sueldos y salarios, con base en las declaraciones informativas con base que presenta su retenedor al Servicio de Administración Tributaria.

DeclaraSAT en línea no requiere la descarga e instalación de ningún software en el equipo de computo ya que la declaración anual se elabora directamente por Internet, asimismo la versión 2006 permite guardar la información capturada hasta un plazo de tres días, periodo en que podrá hacerse las modificaciones que se consideren pertinentes para concluir la declaración. Terminada la captura de datos, se realiza automáticamente el cálculo de impuestos, con la posibilidad de enviarla y obtener el acuse de presentación de la declaración en forma inmediata.

### **5.3 Que DeclaraSAT Usar**

DeclaraSAT TRADICIONAL Y DeclaraSAT EN LÍNEA, están desarrollados para efectuar el cálculo de los impuestos anuales sobre la renta y el activo, así como

para incluir la información del impuesto al valor agregado que, en su caso, deba presentar para los siguientes regímenes:

<b>Régimen fiscal</b>	<b>DeclaraSAT TRADICIONAL</b>	<b>DeclaraSAT EN LÍNEA</b>
Salarios, incluye asimilados a salarios, indemnización y jubilación, con pago único o parcialidades.	X	X
Actividades empresariales y profesionales (incluyendo contabilidad simplificada)	X	X
Régimen Intermedio	X	X
Régimen Pequeño Contribuyente solo captura de datos, sin cálculo automático de impuestos. Para ejercicios 2002 y anteriores)	X	
Arrendamiento de inmuebles	X	X
Enajenación de bienes, inmuebles y muebles.	X	
Adquisición de bienes	X	
intereses	X	X
Premios	X	
Dividendos	X	
De los demás ingresos	X	

Apoyos adicionales que ofrece el programa:

<b>Régimen fiscal</b>	<b>DeclaraSAT TRADICIONAL</b>	<b>DeclaraSAT EN LÍNEA</b>
Carga masiva de retenciones y deducciones personales.	X	X
Ayuda del sistema.	X	X
Directorio fiscal, con los domicilios, horarios y teléfonos de las áreas y módulos de atención al contribuyente en toda la republica.	X	X
Preguntas y respuestas	X	X
Ayuda en línea	X	
Calendario fiscal, con las principales obligaciones que debe cumplir y su fecha de vencimiento.	X	
Consulta de leyes fiscales, vigentes en el ejercicio 2005-ISR-IA e IVA.	X	
calculadora	X	

#### **5.4 Gastos Personales que Pueden Deducir las Personas Físicas**

Para elaborar la declaración anual además de las deducciones relacionadas con la actividad según su régimen fiscal, se pueden deducir los siguientes gastos personales. Fundamento legal: Artículo 176 de la LISR y 240 de su Reglamento:

## PRIMAS POR SEGURO DE GASTOS MÉDICOS

Los pagos de primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud que proporcionan las instituciones públicas de seguridad social, siempre que el beneficiario sea el contribuyente, su cónyuge o la persona quien viva en concubinato, sus ascendientes “padres, abuelos” o descendientes “hijos, nietos”.

## HONORARIOS MÉDICOS, DENTALES Y GASTOS HOSPITALARIOS

Los honorarios médicos dentales así como los gastos hospitalarios efectuados para el contribuyente, para su cónyuge o la persona con la que viva en concubinato para sus ascendientes “padres, abuelos” o descendientes “hijos y nietos”, siempre que dichas personas no hayan percibido en el año ingresos en cantidad igual o superior a un salario mínimo y general de su área geográfica, elevado al año.

Se consideran como gastos médicos, dentales y hospitalarios, los estrictamente indispensables para la compra o alquiler de aparatos para el restablecimiento o rehabilitación del paciente; medicinas que se incluyan en las facturas que extiendan los hospitales; honorarios a enfermeras; gastos por análisis, estudios clínicos o prótesis, incluyendo los gastos por la compra de lentes ópticos graduados para corregir defectos Fundamento legal: Artículo 240 del RLISR y Regla 3.18.7 de la 6ª. MRMF publicada en el DOF el 22 de Noviembre de 2005. .

NOTA: Las medicinas que se compran en farmacias no son deducibles.

## TRANSPORTE ESCOLAR

Los gastos de transporte de los descendientes en línea recta, son deducibles siempre y cuando se incluyan dicho gasto en la colegiatura para todos los alumnos. En este caso se debe separar en el comprobante el monto que corresponda a este concepto.

## GASTOS FUNERARIOS

Los gastos de funerales, solo la parte en la que no excedan del salario mínimo en general del área geográfica del contribuyente, elevado al año.

Los gastos para cubrir funerales a futuro solo serán deducibles hasta el año en el que se utilicen los servicios funerarios respectivos.

## DONATIVOS NO ONEROSOS NI REMUNERATIVOS

Los donativos no onerosos ni remunerativos (que no se otorguen a cambio de servicios recibidos del donante, son deducibles siempre que se otorgue a personas autorizadas de recibir donativos.

## INTERESES REALES POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS

Los intereses reales devengados y efectivamente pagados durante el 2005 por conceptos de créditos hipotecarios utilizados únicamente para la construcción o remodelación de la casa habitación, así como los destinados al pago de pasivos. Siempre que se hayan destinado exclusivamente para la adquisición, construcción o remodelación de la casa, que se hayan contratado con las instituciones integrantes del sistema financiero, así como los contratados con el FOVISSSTE e INFONAVIT, entre otros organismos públicos, y siempre que el crédito otorgado no exceda de un millón quinientas mil unidades de inversión (UDIS).

Las instituciones u organismos que perciban intereses por este tipo de intereses deben proporcionar al contribuyente por escrito, ya sea por su estado de cuenta o en una constancia anual, el 15 de febrero de cada año, el monto de los pagos que dicho contribuyente haya efectuado por este concepto. En este documento se debe informar el monto de los intereses nominales devengados y pagados en 2005, separando el monto pagado de los intereses reales.

## APORTACIONES COMPLEMENTARIAS DE RETIRO, A PLANES DE RETIRO, O A LA SUBCUENTA DE APORTACIONES VOLUNTARIAS

Las aportaciones voluntarias de retiro realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, o a las cuentas de planes personales de

retiro, así como las aportaciones voluntarias realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias, siempre que en este último caso dichas aportaciones cumplan con los requisitos de permanencia para los planes de retiro.

El monto de esta deducción será como el máximo del 10% de los ingresos acumulables, en el ejercicio, sin que dichas aportaciones excedan del equivalente de cinco salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente, elevadas al año.

## OTRAS DEDUCCIONES

También se puede deducir en la declaración anual los siguientes estímulos:

Depósitos en las cuentas personales para el ahorro: es cualquier depósito o inversión que efectuó el contribuyente en una institución de crédito, siempre que manifieste por escrito a dicha institución que el depósito o la inversión se efectuó en los términos del artículo 218 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Pago de primas de contratos de seguros que tengan como base planes de pensiones relacionadas con la edad, la jubilación o el retiro: estos contratos deben ajustarse a lo dispuesto por la ley sobre el contrato del seguro y reunir los requisitos correspondientes, entre los que se encuentran:

- Contener el texto íntegro del artículo 218 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Celebrarse con las instituciones de seguros facultadas para practicar en seguros la operación debida.

Acciones de las sociedades de inversión: Son las que emiten dichas sociedades en instrumentos de deuda.

El importe máximo que podrán deducir por conceptos de estímulos fiscales (incluidos los 3 señalados anteriormente) no puede exceder de \$152,000.00 en el ejercicio.

## 5.5 Pasos para la Presentación y Envío por Internet

### 1.- RECABAR LOS SIGUIENTES DATOS Y DOCUMENTOS.

- 1.1 Total de ingresos del ejercicio sin incluir IVA.
- 1.2 Total de deducciones por su actividad sin incluir IVA, separadas por concepto.
- 1.3 Su(s) constancia (s), de pagos y retenciones que le entrega su retenedor, sin ella no podrán presentar la declaración anual Fundamento legal: artículo 118 fracción III de la LISR y 153 de su Reglamento y regla 3.13.8 de la 11ª. MRMF para 2005 publicada en el DOF el 15 de febrero de 2006.
- 1.4 Las facturas de o recibos de los gastos personales que vaya a deducir.
- 1.5 Los pagos provisionales de ISR que, en su caso, haya efectuado durante el año.
- 1.6 Si los ingresos están gravados con IVA, debe contar con los papeles de trabajo con los que calculo el IVA y en su caso con los comprobantes de los pagos mensuales.
- 1.7 Si sé esta obligado a declarar el impuesto al activo, debe tener a la mano el monto original de la inversión y fecha de adquisición de cada uno de los bienes afectos a la actividad, así como los promedios de los inventarios o de otro activos, y en su caso de las dudas.

### 2.- OBTENER EL PROGRAMA DeclaraSAT

#### 2.1 Características de requerimiento de equipo de computo

- Equipo PC compatibles
- Sistema operativo Windows 95
- Unidad de CD-ROM.
- 64 Mb de memoria RAM, aunque se recomiendan 128 MB para un mejor funcionamiento.
- 50 Mb de espacio libre en su disco duro.
- Monitor VGA o superior (configurado a 800X600 pixeles)

- Mouse o dispositivo de señalamiento INDISPENSABLE.

2.2 Desde el portal de Internet del SAT [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) se descarga e instala en la computadora el programa DeclaraSAT (tradicional), el cual también puede obtenerse gratuitamente en el Modulo de Asistencia del SAT mas cercano.

Si se perciben ingresos por salarios (incluyendo asimilados a salarios), por actividades empresariales, por servicios profesionales, por intereses, por arrendamiento de bienes inmuebles(casa habitación y local comercial), o bien, si se es contribuyente del régimen intermedio, ya sea por uno de los conceptos mencionados o en cualquiera de sus combinaciones, se tiene la alternativa de utilizar el programa DeclaraSAT en Línea al cual se accede directamente en el portal del SAT, por lo que no es necesario instalarlo en la computadora.

Si utilizamos en DeclaraSAT en Línea, la información que capturamos se almacenara en el sistema por tres días, para el caso de que por cualquier causa no se haya podido concluir la declaración.

Una de las ventajas que tiene el DeclaraSAT en Línea es que para el caso de ingresos por salarios cuenta con un prellenado de la declaración, de acuerdo con la información del SAT por el patrón, misma que se podrá aceptar o modificar.

### 3.- CAPTURAR DATOS

3.1 Ya que se instalo el programa en la maquina, se abre y debemos consultar la ayuda del sistema para asegurarnos que la configuración de la computadora es la correcta y evitar cualquier contratiempo. Recuerda que es importante leer los mensajes informativos que muestra el programa durante la operación.

3.2 Debemos pulsar el botón continuar e ingresar a la opción “Datos del Contribuyente”. Si no sabemos como se calculan los impuestos, elijamos la opción “con calculo automático de impuestos” es más recomendable y seguro. Y luego seleccionamos el régimen o regímenes que nos correspondan recuerda que el DeclaraSAT Tradicional contiene todos los regímenes. Fiscales.

Si los ingresos están gravados con IVA e impuesto al activo se selecciona también el IVA e IA, capturamos los datos personales incluyendo el domicilio, el área geográfica que nos corresponda y oprimir el botón “salvar”, no olvides oprimir este botón ya que de lo contrario tus movimientos no se guardarán.

3.3 Después ingresamos a la opción “Declaración Anual”, oprimimos el régimen que nos corresponde y capturamos los ingresos anuales y las deducciones relacionadas con la actividad, recuerda que sin incluir el IVA, así como los demás datos que se indican, y damos clic en “aceptar”. Nota si realizamos alguna actividad exenta de IVA, por ejemplo médico, las deducciones se capturan incluyendo IVA.

3.4 Si nos efectuaron retenciones de impuestos, damos clic en retenciones, en cada uno de los regímenes que nos corresponda declarar (excepto Salarios y Enajenación de Bienes ya que esta información se captura en la misma pantalla que los ingresos percibidos), capturamos y salvamos los datos por cada retenedor, estos datos están en la(s) constancia(s) que nos proporcionaron; al terminar oprimamos “salir”.

3.5 Si contamos con comprobantes de deducciones personales efectuadas durante el ejercicio, damos clic, en Deducciones Personales y capturamos la información solicitada por cada concepto.

3.6 Si los ingresos que percibimos están gravados con el IVA, seleccionamos la opción IVA y capturamos mes con mes la información que se indica, de acuerdo con las declaraciones mensuales que presentamos durante el año. Nota si presentamos la Declaración Informativa referente al IVA, no debemos incluir la información de IVA en el DeclaraSAT.

3.7 Si somos sujetos al impuesto al activo capturamos los datos que se solicitan en cada uno de los regímenes que corresponda.

- 3.8 Enseguida elijamos el botón Datos Complementarios y capturamos la información que solicita, en su caso, como son: los datos informativos obligatorios, los pagos provisionales de ISR que se hayan efectuado, la fecha de pago o de presentación de la declaración anual, así como el tipo de declaración que se presenta, al finalizar oprimamos el botón “aceptar.”
- 3.9 En caso de presentar declaración complementaria para corregir datos, el concepto del impuesto pagado, o por cualquier otro motivo, se debe señalar la fecha en que se presentó la declaración anterior del mismo ejercicio.
- 3.10 Ingresamos a “Detalle de Calculo” para ver el resultado de la declaración. En caso de haber obtenido saldo a favor del impuesto sobre la renta, debemos indicar si optamos por la devolución o compensación y anotamos la información que nos solicita. Si optamos por la devolución el sistema nos solicitara el nombre del banco y cuenta CLABE, para que, en su caso, la autoridad deposite en esta cuenta el importe del saldo a favor.
- 3.11 Ingresamos en “Formatos” y ahí se podrá visualizar el llenado del formato correspondiente ya sea 13 o 13-A. Damos clic en el icono “General archivo para envío por Internet” si somos personas físicas obligadas a utilizar la FEA o si se cuenta con ella, debe seleccionar su certificado, su llave privada y capturar la contraseña de seguridad para la generación del archivo; de lo contrario, esto se hará utilizando el esquema de seguridad proporcionado por el DeclaraSAT. Una vez generado el archivo con extensión \*. DEC, se guardara automáticamente en la computadora y el programa nos indicara su ubicación, si tenemos conexión a Internet, podemos hacer el envío inmediato de la declaración o bien guardarlo.

Nota: si se opta por no realizar el calculo y llenado automático de la declaración anual debemos ingresar a la pantalla “Datos del contribuyente”, seleccionamos la opción “Captura sin Calculo Automático de impuestos” y capturamos la información correspondiente en los formatos electrónicos 13 o 13-A, según corresponda.

#### 4.- OBTENCIÓN DE LA CIEC

4.1 Para enviar la declaración por Internet se requiere la Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) o su Firma Electrónica Avanzada (FEA).

4.2 Para obtener la CIEC, debemos ingresar en el portal de Internet del SAT, menú, “e SAT” submenú “operaciones”, seleccionamos la opción “Asignación de la Firma Electrónica (clave CIEC)”.

4.3 Descargamos e instalamos en la máquina el Software JAVA mediante la liga que se encuentra en el submenú indicado.

4.4 Una vez instalado el programa, ingresamos en la “Aplicación para la obtención de la CIEC”. En esta aplicación debe notar su RFC, así como los datos que se solicitan, entre ellos una cuenta de correo electrónico y una contraseña que recuerde fácilmente, la cual será la clave CIEC que se utilizara para enviar la declaración.

#### 5.- ENVÍO DE LA DECLARACIÓN

5.1 Ingresamos en el menú eSAT, submenú “operaciones” del portal de Internet y elijamos la liga de “envío de la declaración anual”, abrimos la “aplicación de envío, anotando el RFC “trece dígitos sin guiones” y la clave CIEC o contraseña.

5.2 Pulsamos el botón de “examinar” y seleccionamos el archivo que guardamos en la computadora.

5.3 Una vez que el nombre del archivo está en esta aplicación, pulsamos el botón “enviar”. Aparecerá una pantalla que señale el estado de la declaración, la fecha de recepción y el archivo recibido, inmediatamente aparecerá una pantalla con el acuse de recibo en el que se señala la fecha de presentación de la declaración, el número de operaciones y el sello digital. Debemos imprimir y conservar este documento, ya que es el comprobante de que se envía la declaración.

5.4 Si deseamos tener una reimpresión de recibo, debemos ingresar en el menú eSAT, submenú “operaciones”, elijamos la opción “reimpresión de acuses” y anote su RFC, la CIEC y número de folio de la declaración.

5.5 Si el resultado de la declaración fue con saldo a favor o en ceros, aquí termina el procedimiento y ya cumplimos con la obligación.

## 6.-REALIZAR EL PAGO

6.1 Si el resultado fue a saldo a cargo se debe hacer el pago mediante la transferencia electrónica de fondos. Para ello debemos contar con una cuenta de banca electrónica en un banco autorizado.

6.2 Para hacer el pago, debemos ingresar a la página del banco donde se halla contratado dicha cuenta y llenar los datos que se necesitan en el programa que tenga el banco para este efecto. Entre dichos datos se debe señalar la fecha de envío de la declaración al SAT, y el número de operación, que se encuentra en el acuse de recibo, Fundamento legal: Regla 2.17.1 último párrafo, y fracciones III y V de la RMF para 2005, publicadas en el DOF el 30 de mayo de 2005 y modificada el 3 de febrero del 2006.

### **5.6 Bancos Autorizados para el Pago de la de la Declaración Anual**

1. Grupo Financiero HSBC, S.A.
2. Banco Nacional de México S.A.
3. Banorte S.A.
4. Banca Mifel S.A.
5. Santander Serfín S.A.
6. BBVA Bancomer S.A.
7. Scotiabank Inverlat S.A.
8. Interacciones S.A.
9. Banca Múltiple Fansi S.A.
10. Ixe S.A

11. Banco del Bajío S.A.
12. Banco Regional de Monterrey S.A.
13. Banca Afirme S.A.
14. ABN-AMOR S.A.
15. Inbursa S.A.
16. ING Bank S.A.

## **CAPITULO**

### **6**

## **DECLARACIÓN ANUAL PERSONAS MORALES**

## **6.1 Obligadas a Presentarla**

Están obligados a presentar la declaración anual todas las personas Morales hayan o no obtenido ingresos, se presentará dentro de los primeros tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal, Fundamento Legal: Artículos 10, penúltimo párrafo y 86 fracción VI de la LISR.

## **6.2 Donde Presentarla**

La declaración anual debe presentarse a través de Internet, Fundamento Legal: Artículo 31, primer párrafo del CFF y Capítulos 2.17. y 2.19. de la RMF para 2005, publicada en el DOF del 30 de mayo de 2005.

La declaración anual se presentará en el programa Documentos Electrónicos Múltiples (DEM), donde se capturaran los datos solicitados, correspondiente a las obligaciones fiscales a las que nos encontremos sujetos, debiendo manifestar de decir verdad que los datos asentados son ciertos, después de enviar el archivo que se genera en el programa, el SAT enviara un recibo electrónico mismo que debe contener: la fecha de presentación, numero de operación y sello digital, Fundamento Legal: Artículo 31, primer párrafo del CFF y Capítulos 2.17. y 2.19., de la RMF para 2005 publicada en el DOF el 30 de mayo de 2005, más adelante lo veremos a detalle.

## **6.3 Formularios**

El programa electrónico DEM incluye los siguientes formularios:

- Formulario 18: Declaración del ejercicio. Personas Morales.
- Formulario 19: Declaración del ejercicio. Personas Morales.  
Consolidación.

- Formulario 20: Declaración del ejercicio. Personas Morales del régimen simplificado.
- Formulario 21: Declaración del ejercicio. Personas Morales con fines no lucrativos.

Para presentar la declaración sin contratiempos debemos tener a la mano:

- A. Estado de la posición financiera al 31 de diciembre.
- B. Estado de resultados.
- C. Conciliación entre el resultado contable y el fiscal.
- D. Pagos y/o declaraciones provisionales, mensuales y/o definitivas del 2005. Si no los hemos presentado o tenemos alguno pendiente, hay que regularizarlos previamente para poder hacer la declaración anual.
- E. Papeles de trabajo en los que calculamos los pagos provisionales de ISR e IA, mensuales de IVA y/o definitivos de IEPS.
- F. La Firma Electrónica Avanzada o la Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC).
- G. En su caso, constancias de percepciones y retenciones.

#### **6.4 Obtención del DEM**

1. Obtener el programa java, desde el mismo portal de SAT, la versión recomendada es 1.5.0 pero es aceptable la 1.3.1.
2. Una vez instalado el software de Java, podemos instalar la aplicación de Declaración Anual de Personas Morales 2006.
3. Para instalar el sistema debemos acceder a la página del SAT [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), donde aparecerá la ventana principal: seleccionando la liga de “Servicios” y después la opción “Descarga de Software”.
4. Enseguida pulsamos sobre el vínculo con la siguiente leyenda: “DECLARACIÓN ANUAL PERSONAS MORALES 2006.”
5. Ponen a disposición del contribuyente, dos versiones del sistema instalador del DEM, una para quienes ya cuentan con el software de java y otro para

quienes no cuentan con el software de java en la PC y no desean instalar el software completo.

Para descargar la aplicación DEM seleccionemos la versión que corresponda según sea el caso, como se muestra a continuación:

- PARA USUARIOS QUE YA CUENTAN CON EL SOFTWARE DE JAVA (j2re-1\_3\_1-win o superior). Descarguemos e instalemos en el PC el siguiente archivo: dem\_06.exe (3.33 MB)
  
- PARA USUARIOS QUE AÚN NO CUENTAN CON UNA VERSIÓN DEL SOFTWARE DE JAVA INSTALADO EN LA PC. Descarguemos e instalemos en el PC el siguiente archivo: dem\_06j151.exe (11.7 MB)

NOTA: Esta opción no instala el software de java, solo algunos de sus componentes.

Para iniciar la instalación pulsemos sobre el archivo deseado; por ejemplo dem\_06.exe, enseguida aparecerá la una pantalla; presionemos el icono “Ejecutar” para comenzar.

6. Dependiendo de la configuración de nuestra computadora, es posible que parezca la una ventana que es una alerta de seguridad. Presionemos la opción: “Ejecutar”.
7. A continuación aparecerá la pantalla del asistente de instalación de la Declaración Anual Personas Morales; es importante darle un tiempo razonable para que se lleve a cabo la instalación de forma automatizada, ya que el sistema está intentando detectar si cuenta con una versión de Java previamente instalada en su PC.
8. El asistente continuará con el proceso de instalación una vez que se active el icono “Siguiente”; de inmediato se muestra la segunda ventana, en donde se indica la ruta en el cual se instalará el sistema (c:\dem\_06\anuales\); Para continuar pulsemos sobre el icono “Siguiente”.
9. En las siguientes pantallas se muestra la carpeta propuesta por el asistente de instalación en la que se crearán los accesos directos al DEM; no es

recomendable modificarla, no obstante si lo deseamos se puede hacer. El asistente nos da la posibilidad de colocar un acceso directo en el escritorio, si así lo deseamos, activemos la casilla que antecede a la leyenda: Crear un icono en el escritorio, luego oprimamos el botón “Siguiente”.

10. Para concluir con la instalación presionemos “Finalizar”.
11. Finalizado la instalación, el sistema indicará la inexistencia de catálogos por lo cual daremos un clic en “Aceptar” y la aplicación se cerrará.
12. Concluida la instalación así como la generación de los Catálogos, se puede ejecutar el DEM desde el icono ubicado en el Escritorio, por lo que podremos iniciar el llenado de la Declaración Anual de Personas Morales.

## **6.5 Pasos para la Presentación y Envío del DEM por Internet**

### **INFORMACIÓN GENERAL**

- La información contenida en la parte izquierda de la ventana del sistema denominada “Árbol”, se seleccionará con un clic del botón derecho del mouse.
- La información contenida en la parte derecha de la ventana del sistema, es la que se utilizará para el llenado de la información y anexos de la Declaración de Informativa Múltiple.
- Para que la información capturada en cada campo sea registrada, debemos oprimir las teclas de “Enter” o “Tabulador” o posicionarse con un clic del botón izquierdo del mouse en el campo siguiente.

Una vez que realizamos la instalación del software de Java que activa la Consola o Máquina Virtual (JVM), del DEM.jar y sus formularios correspondientes, podemos iniciar con la declaración electrónica.

- a. **NAVEGACIÓN EN EL SISTEMA.** Para ejecutar el sistema DEM, lo podemos hacer pulsando sobre el acceso ubicado en el escritorio, o desde el Menú Inicio / programas.

- b. Una vez que presenta la ventana del sistema, seleccionemos el comando de “Contribuyente”, posteriormente elijamos la opción de “Nuevo” y por último la instrucción de “Contribuyente”.
- c. Presentará una ventana para capturar la información general del Contribuyente, así como del Representante Legal, verificando la estructura del “RFC” y “CURP”. Para terminar seleccionemos el botón de “Aceptar”.
- d. Para crear una nueva declaración, primero debemos agregar el tipo de formulario a utilizar, seleccionando el comando de “Formulario”, posteriormente elijamos la opción “Nuevo” y por último la instrucción de “Formulario”.
- e. Al presentar la ventana donde se encuentran los formularios, seleccionemos el que corresponda al tipo de declaración que estamos realizando, posteriormente elijamos el botón de “Incorporar Formulario”.
- f. Ya que seleccionamos el formulario, se abrirá una ventana preguntando si estamos seguros de incorporarlo; elijamos el botón de “Si” De igual manera se presentará otra ventana en la que indica que dicha incorporación del formulario se realizó satisfactoriamente; Oprimamos el botón de “Aceptar”. Esta instrucción y las dos anteriores, deberán realizarse cada vez que necesitemos agregar un formulario.
- g. Una vez que incorporamos el formulario correspondiente, procedemos a crear la declaración seleccionando el “RFC”, posteriormente eligiendo el comando “Nuevo”, así mismo el comando “Declaración” y por último el de “Crear”.
- h. Posteriormente, presenta una ventana con las siguientes opciones:
  - h.1 Contribuyente – visualiza el “RFC” del contribuyente.
  - h.2 Formulario – despliega los formularios incorporados a su declaración seleccionando la flecha de lado derecho.
  - h.3 Ejercicio – despliega los años seleccionando la flecha de lado derecho.
  - h.4 Tipo de Presentación – despliega los tipos de presentación de la declaración: Normal, Complementaria, Corrección Fiscal y Crédito Parcialmente Impugnado seleccionando la flecha de lado derecho.
  - h.5 Forma de Presentación – del ejercicio.

- i. Por último elijamos con un clic el botón de “Aceptar”. Para los ejercicios 2004, 2005 y 2006 enviará un mensaje que nos recordara que debimos haber presentado la declaración informativa de IVA, debemos ponerle aceptar.
- j. Para abrir los subdirectorios donde se ubican los apartados del formulario incorporado, debemos seguir los siguientes puntos:
  - j.1 Colocarnos en la parte del “Árbol” del sistema.
  - J.2 Seleccionemos con un clic del botón izquierdo del Mouse, el cuadro que se encuentra a la izquierda del “RFC” creado.
  - j.3 Repitamos la misma operación hasta que aparezcan todos los apartados. Cada vez que deseemos cambiarnos de apartados, seleccionemos el que vamos a capturar con un clic del botón izquierdo del Mouse.
- k. CAMBIAR DE FORMULARIO. Para poder cambiar y manipular cada uno de los formularios, es necesario cerrar aquel que esté activo de la siguiente manera:
  - k.1 Seleccionemos el subdirectorio con la imagen de engrane, que contiene el número consecutivo de la declaración, en base a los tipos de presentación que incorporamos.
  - k.2 Una vez que seleccionamos el subdirectorio, elijamos el comando “Nuevo”, posteriormente el comando “Declaración” y por último “Cerrar Todas”.
- l. ELIMINAR INFORMACIÓN. Si deseamos eliminar un “RFC” del contribuyente, debemos seguir las siguientes instrucciones:
  - l.1 Seleccionemos en primer lugar, el subdirectorio del número consecutivo de la declaración con la imagen del engrane y posteriormente elijamos el comando de eliminar.
  - l.2 Para finalizar seleccionemos el botón de “Si” para su eliminación completa.

I.3 En segundo lugar y en ese preciso orden, eliminemos el formulario.

I.3 Por último, seleccionemos el subdirectorío del “RFC” del contribuyente, y procedamos a su eliminación.

m. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Cuando terminemos de capturar la declaración, es necesario que realicemos la verificación de la información antes de crear el archivo de envío de la siguiente manera:

m.1 Seleccionemos el subdirectorío del número consecutivo de la declaración que tiene la imagen del engrane.

m.2 Oprimamos el botón que tiene la imagen de “palomita” de color verde, que se encuentra en la parte superior izquierda de la pantalla; Posteriormente pregunta si deseamos ejecutar la validación, seleccione el botón de “Si”.

m.3 Presentará una ventana donde indica el avance de la verificación. Una vez que termina de verificar la información, seleccionemos el botón “Salir”.

m.4 Si presenta errores, con el Mouse poseionémonos el la parte inferior de la ventana de captura y arrastrémosla hacía arriba para visualizar dichos errores.

m.4 Si no presenta errores mostrará una ventana con un texto el cual indica que el proceso concluyó satisfactoriamente.

n. ENCRIPCIÓN DE INFORMACIÓN. Para finalizar con la aplicación de DEM Personas Morales es necesario encriptar la información para su envío al SAT de la siguiente forma:

n.1 Oprimamos el botón que tiene la imagen de “candado” de color amarillo, que se encuentra en la parte superior izquierda de la pantalla, posteriormente pregunta si deseamos ejecutar la encriptación y seleccionemos el botón de “Si”.

n.2 Al finalizar la encriptación, muestra una pantalla con información de la ubicación donde se guardó el archivo y el nombre del mismo con terminación .dec.

## o. ENVÍO DE LA INFORMACIÓN AL SAT

o.1 Ingresar a la página del SAT [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

o.2 Seleccionemos del menú lateral izquierdo de la página opción “eSAT” y después “Operaciones”

o.3 Elegir el texto “Envío de Declaración Anual”

o.4 Capturar el “RFC” y la clave “CIEC”

o.5 Pulsamos el botón d “examinar” y seleccionamos el archivo que guardamos en la computadora.

o.6 Una vez que el nombre del archivo esta en esta aplicación, pulsamos el botón “enviar”. Aparecerá una pantalla que señale el estado de la declaración, la fecha de recepción y el archivo recibido, inmediatamente aparecerá una pantalla con el acuse de recibo en el que se señala la fecha de presentación de la declaración, el número de operaciones y el sello digital. Debemos imprimir y conservar este documento, ya que es el comprobante de que se envía la declaración.

o.7 Si deseamos tener una reimpresión de recibo, debemos ingresar en el menú SAT, submenú “operaciones”, elijamos la opción “reimpresión de acuses” y anote su RFC, la CIEC y número de folio de la declaración.

o.8 Si el resultado de la declaración fue con saldo a favor o en ceros, aquí termina el procedimiento y ya cumplimos con la obligación.

## p. REALIZAR EL PAGO

p.1 Si el resultado fue a saldo a cargo se debe hacer el pago mediante la transferencia electrónica de fondos. Para ello debemos contar con una cuenta de banca electrónica en un banco autorizado.

p.2 Para hacer el pago, debemos ingresar a la página del banco donde se halla contratado dicha cuenta y llenar los datos que se necesitan en el programa que tenga el banco para este efecto. Entre dichos datos se debe señalar la fecha de envío de la declaración al SAT, y el número de operación, que se encuentra en el acuse de recibo.

## **6.6 Banco Autorizados para el Pago de la Declaración Anual**

1. Grupo Financiero HSBC, S.A.
2. Banco Nacional de México S.A.
3. Banorte S.A.
4. Banca Mifel S.A.
5. Santander Serfín S.A.
6. BBVA Bancomer S.A.
7. Scotiabank Inverlat S.A.
8. Interacciones S.A.
9. Banca Múltiple Fansi S.A.
10. Ixe S.A
11. Banco del Bajío S.A.
12. Banco Regional de Monterrey S.A.
13. Banca Afirme S.A.
14. ABN-AMOR S.A.
15. Inbursa S.A.
16. ING Bank S.A.

**CAPITULO**  
**7**  
**CASO PRÁCTICO**

# PRESENTACIÓN Y ENVÍO DE LA DECLARACIÓN ANUAL PERSONAS MORALES POR INTERNET

## Datos Generales:

Presentación y envío de la declaración anual de una Persona Moral “Productora de Velas y Veladoras S.A. DE C.V.” Con RFC PVV910913DR7, su domicilio fiscal es Minería numero 18 Col. Escandon C.P. 11800 en Acapulco Guerrero, ubicado entre las calles de Progreso y Baja California. Representante legal, Sr. Leonardo Robles García, RFC. ROGL680411IJ5 y CURP ROGL680411HDFRRN08.

1. Instalaremos primero el Java en la computadora, desde la página del SAT [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), donde debemos seleccionar con un clic la liga de “Servicios”, después la opción “Descarga de Software”, y por último: “DECLARACIÓN ANUAL PERSONAS MORALES 2006”. Ahí encontraremos la liga en la parte inferior de la pantalla:

Servicio de Administración Tributaria (México) - Microsoft Internet Explorer

Dirección: <http://www.sat.gob.mx/nuevo.html>

Mapa del sitio | Índice temático | Glosario | Correo | Chat | Citas | Inicio

Quiénes somos  
Oficina Virtual  
eSAT  
Principiantes fiscales  
Información fiscal  
Trámites y requisitos  
Servicios  
Descarga de software  
Publicaciones gratuitas  
Donatarias y donaciones  
Promociones jurídicas favorables  
Resoluciones favorables  
Remates  
SubastaSAT  
Denuncia a falsos auditores  
Agente resolutor  
Proyecto de desarrollo tributario  
Simplificación  
Noticias y boletines  
Eventos  
Espacios de Acceso Público a Internet  
Vigilancia de Grandes Contribuyentes

Actualización: 28/diciembre/2005  
Principal > Servicios > Descarga de software > DECLARACIÓN ANUAL PERSONAS MORALES 2005

### Declaración anual. Personas Morales 2005

Versión del sistema DEM (2006) V. 1.3.1, para elaborar y presentar la Declaración Anual de Personas Morales correspondiente al ejercicio fiscal de 2005, 2004, 2003 y 2002. También puede ser utilizado por las empresas que entren en liquidación durante el 2006 para presentar la declaración correspondiente a este ejercicio.

Para ejecutar el sistema DEM en su PC, requiere tener instalado el Software de Java. Se recomienda la versión estándar **1.3.1-win.exe** (5.11 KB), si lo desea puede descargar el instalador del sistema DEM que incluye el software de Java siguiendo el procedimiento:

Versiones del sistema DEM V. 1.3.1, provistas de un asistente de instalación:

- **Para usuarios que ya cuentan con una versión del software de Java instalado previamente en la PC.** Descargue e instale en su PC el siguiente archivo: **dem\_06.exe** (4,242 KB) y siga las indicaciones del asistente de instalación
- **Para usuarios que aún no cuentan con una versión del software de JAVA instalado en la PC.** Descargue e instale en su PC el siguiente archivo: **dem\_06i151.exe** (15,119 KB) y siga las indicaciones del asistente de instalación.

El archivo **dem\_06.exe**, incluye el sistema DEM, así como los formularios 18, 19, 20 y 21. El proceso de instalación se realiza automáticamente en la siguiente ruta de su disco duro **c:\dem\_06\anuales**

Recuerde que puede realizar el envío y la presentación de la declaración a partir del día 1o. de enero de 2006; mientras puede descargar e instalar el sistema y familiarizarse con la aplicación.

Recomendaciones: El sistema está configurado para operar con las versiones del Software de Java (desde la versión 1.3.1) que ha publicado el fabricante; sin embargo si desea realizar una actualización del Software de Java en su PC, le recomendamos desinstalar cualquier versión anterior antes de proceder con la instalación de la nueva versión del Software de Java, disponible en la página del fabricante: <http://java.com/es/download/manual.jsp>

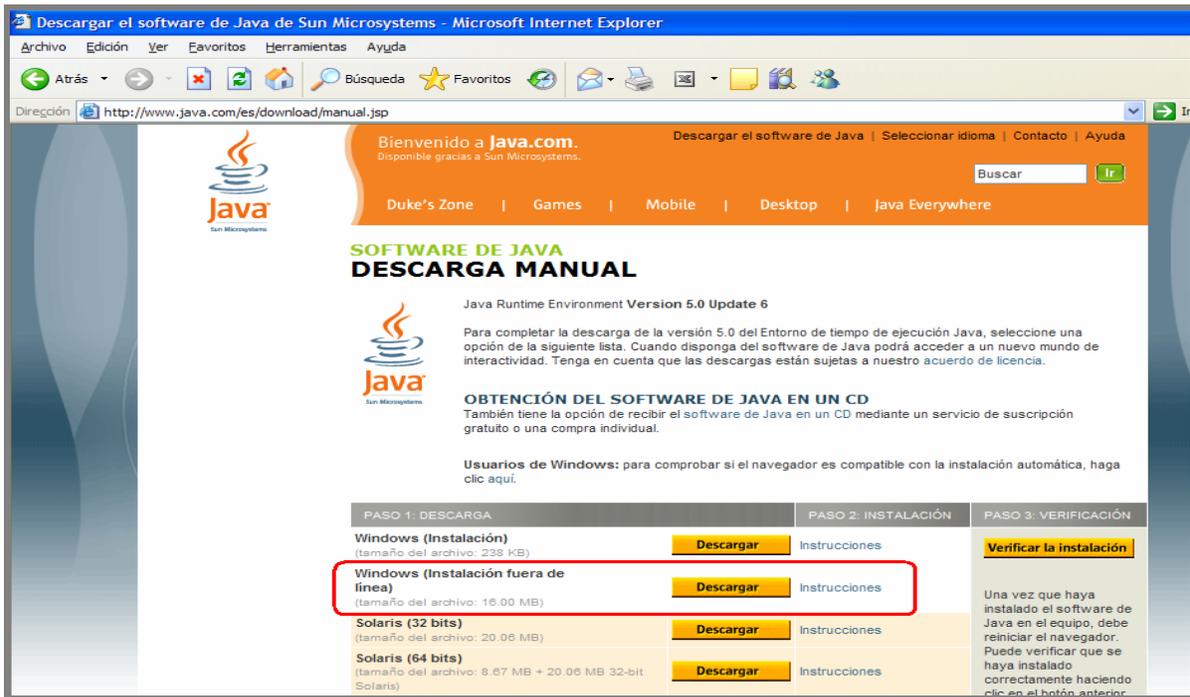
PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN.- Recuerde que puede realizar el envío y la presentación de la declaración a partir del día 1o. de enero de 2006; mientras puede descargar e instalar el sistema y familiarizarse con la aplicación.

Guías y manuales  
Recomendaciones técnicas

Servicio de Administración Tributaria, México.

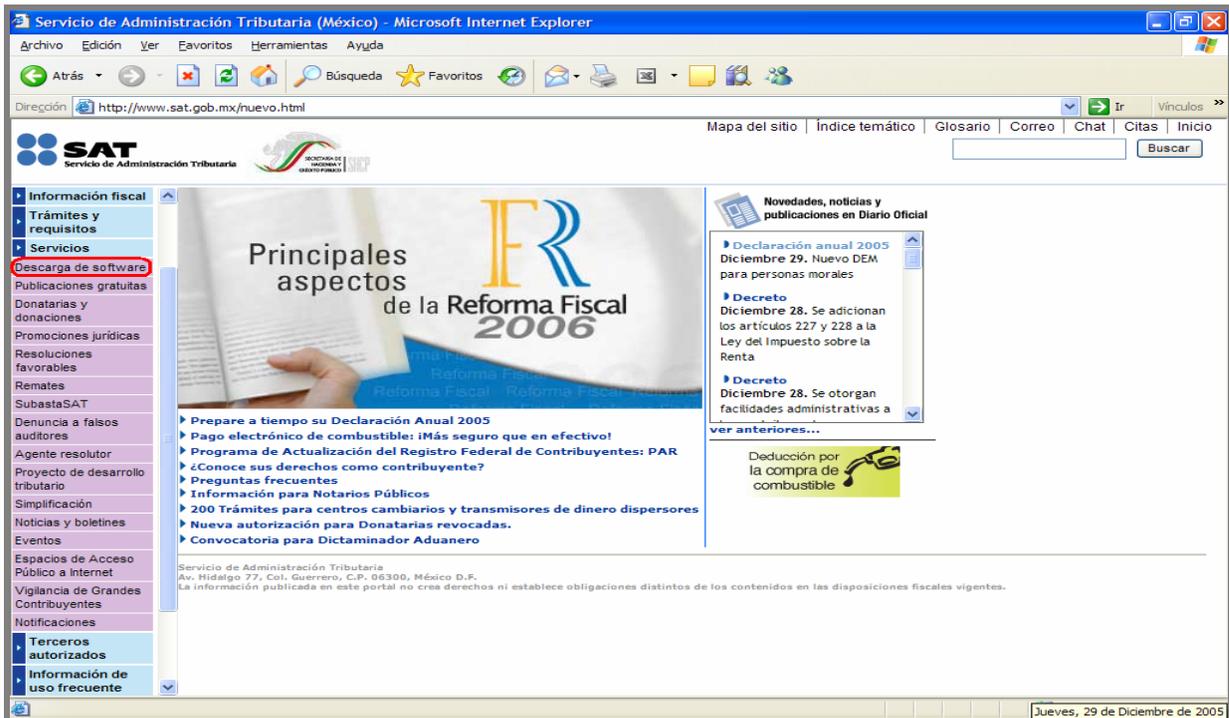
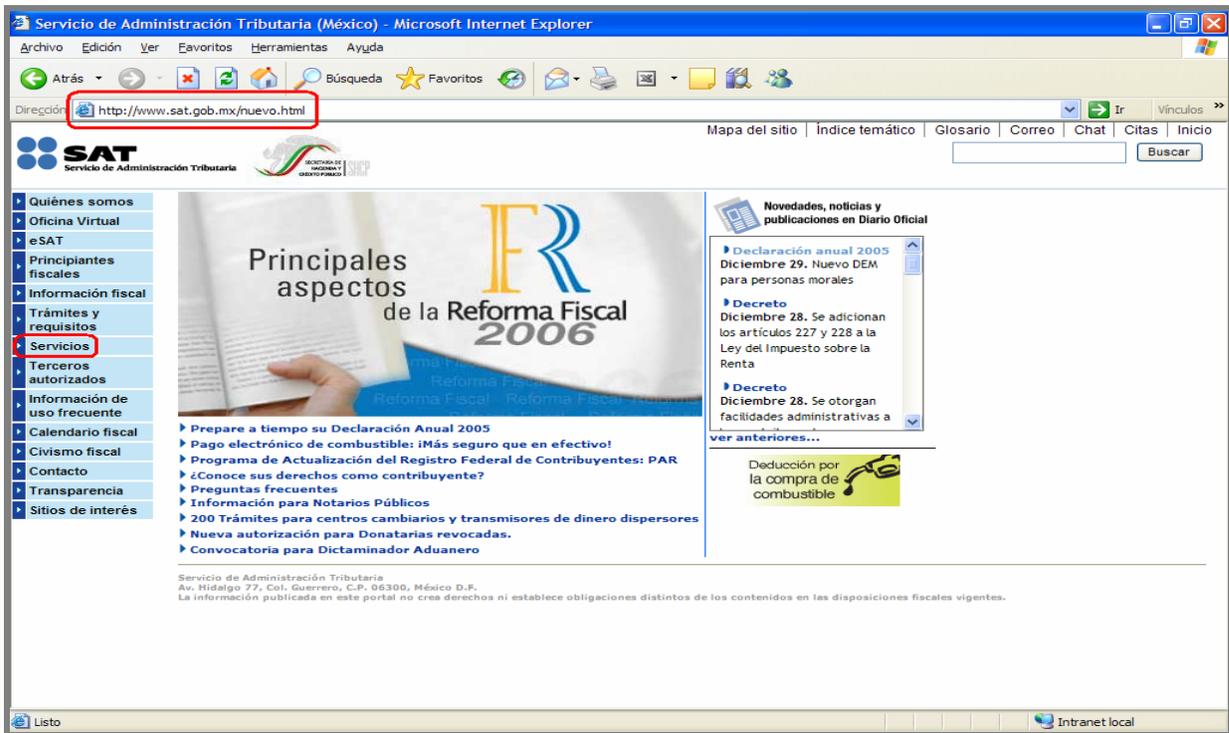
Intranet local

2. Seleccionemos la opción: “*Windows (Instalación Fuera de Línea)*” como se muestra en la imagen siguiente y sigamos las instrucciones del fabricante:

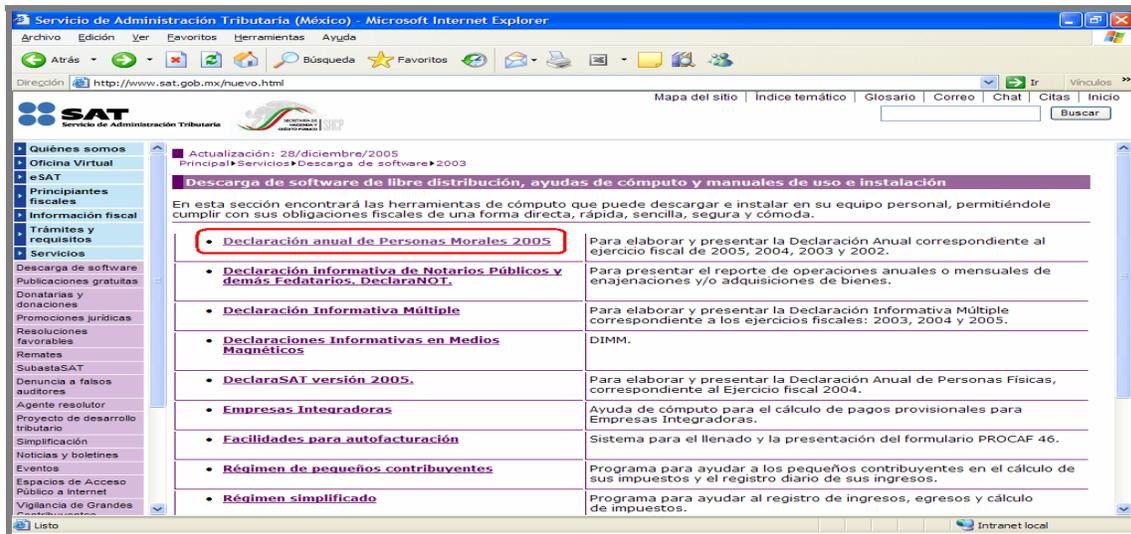


Una vez instalado el software de Java, podemos instalar la aplicación de Declaración Anual de Personas Morales 2006.

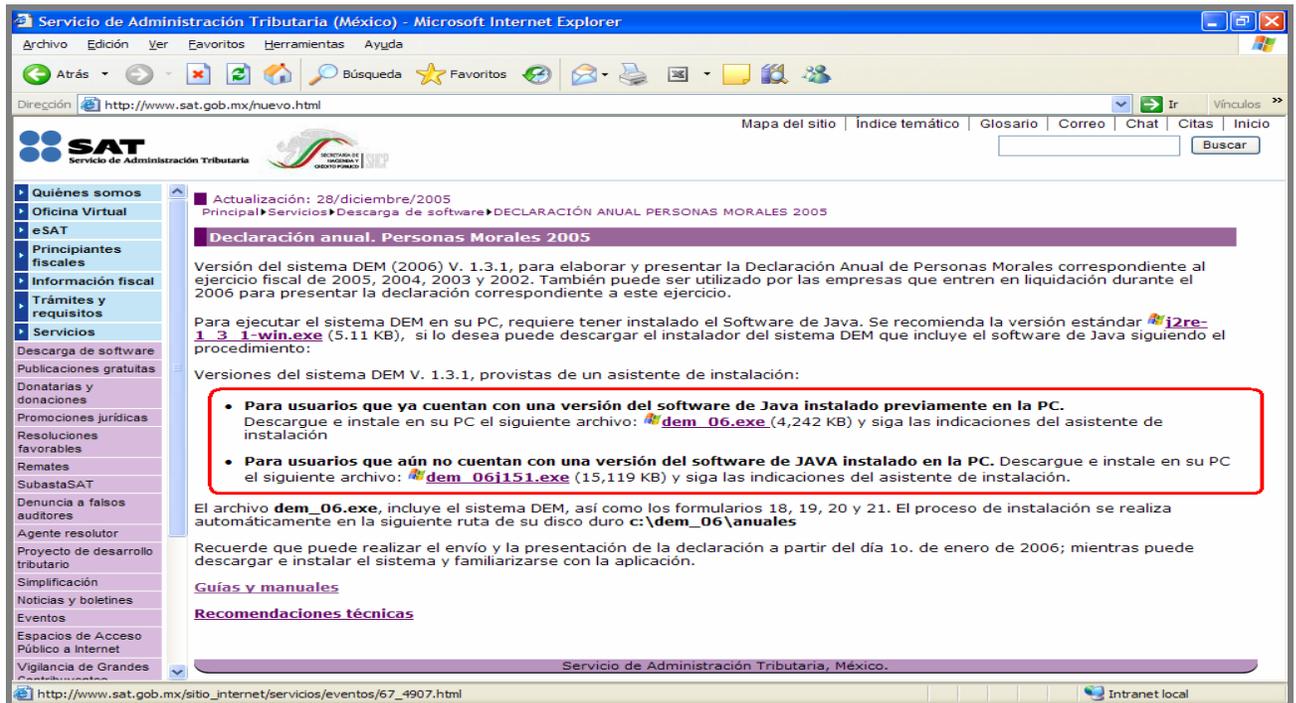
3. Para instalar el sistema debe acceder a la página del SAT [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), donde aparecerá la ventana principal: seleccionemos la liga de “Servicios” y después la opción “Descarga de Software”.



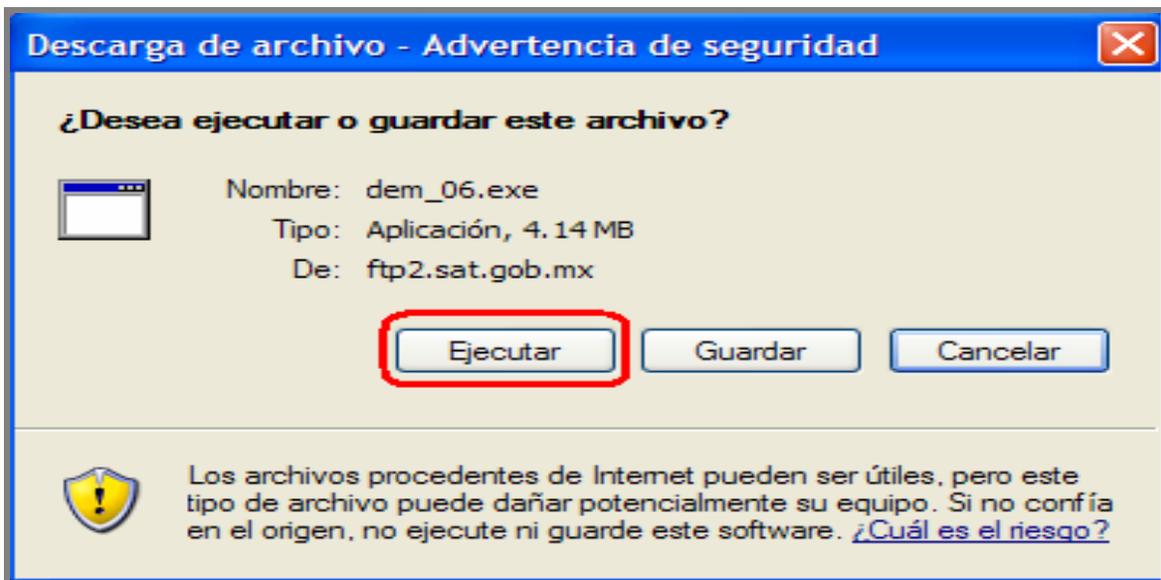
4. Enseguida pulsemos sobre el vínculo con la siguiente leyenda:  
 “DECLARACIÓN ANUAL PERSONAS MORALES 2006” como se muestra a continuación:



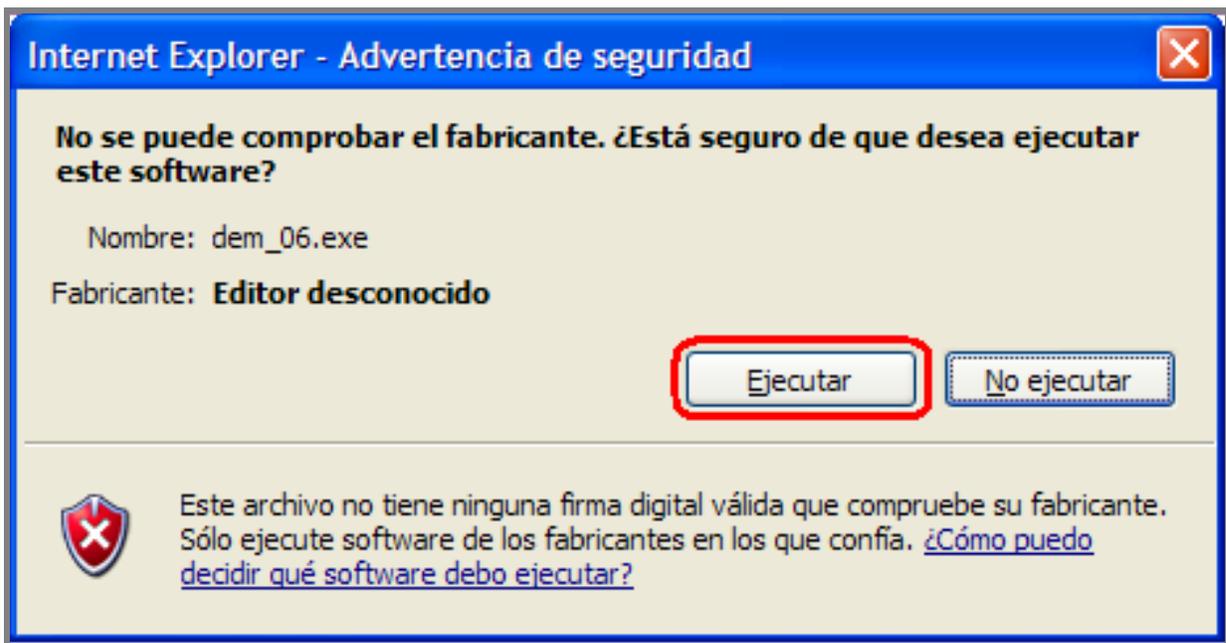
5. Seleccione la versión , como se muestra a continuación:



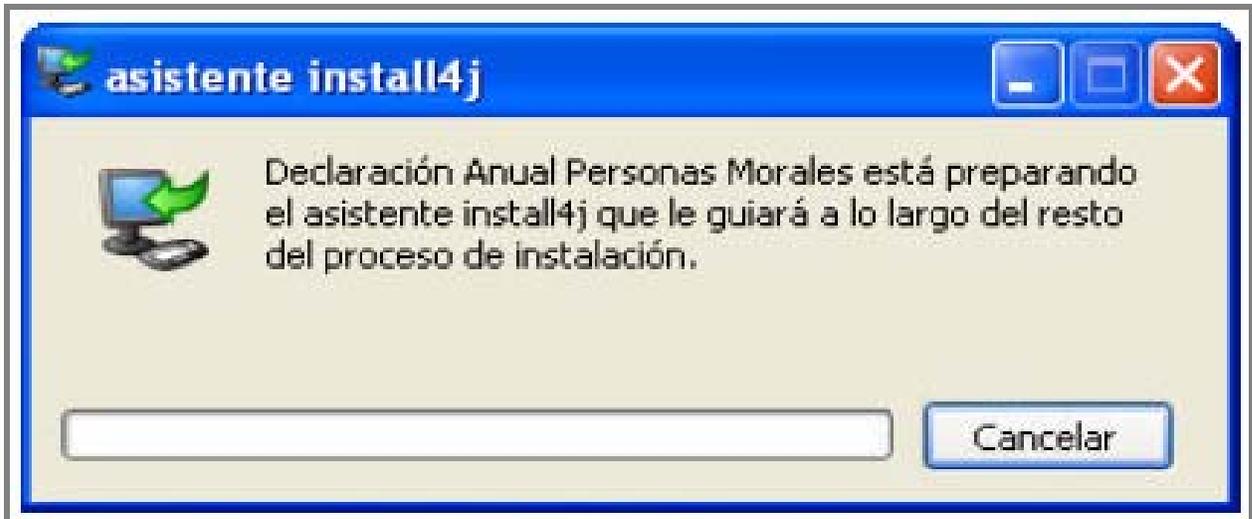
6. Para iniciar la instalación pulsemos sobre el archivo deseado; enseguida aparecerá la siguiente pantalla; presionamos el icono “Ejecutar” para comenzar:



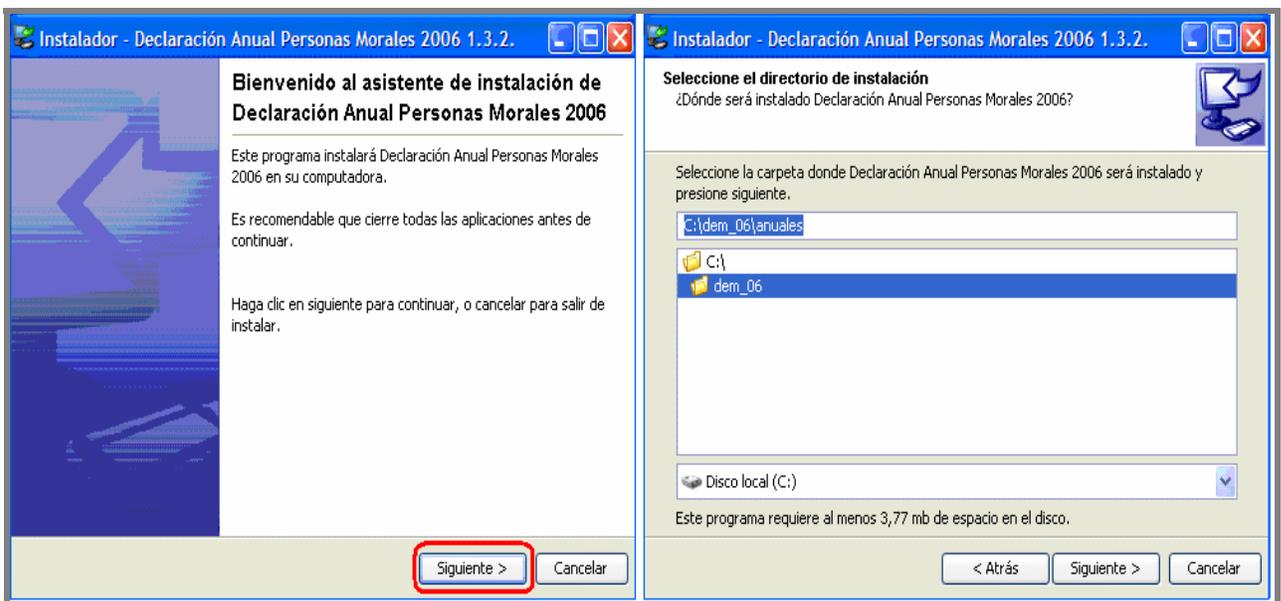
7. Aparecerá la siguiente ventana que es una alerta de seguridad. Presionamos la opción: “Ejecutar”.



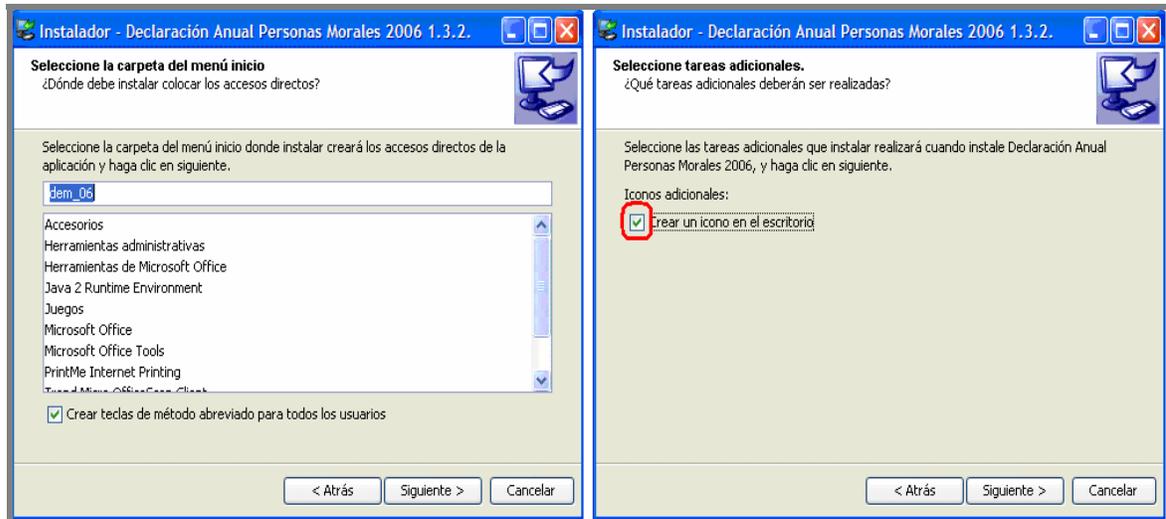
8. A continuación aparecerá la pantalla del asistente de instalación de la Declaración Anual Personas Morales como se muestra en la siguiente pantalla; le damos un tiempo razonable para que se lleve a cabo la instalación de forma automatizada.



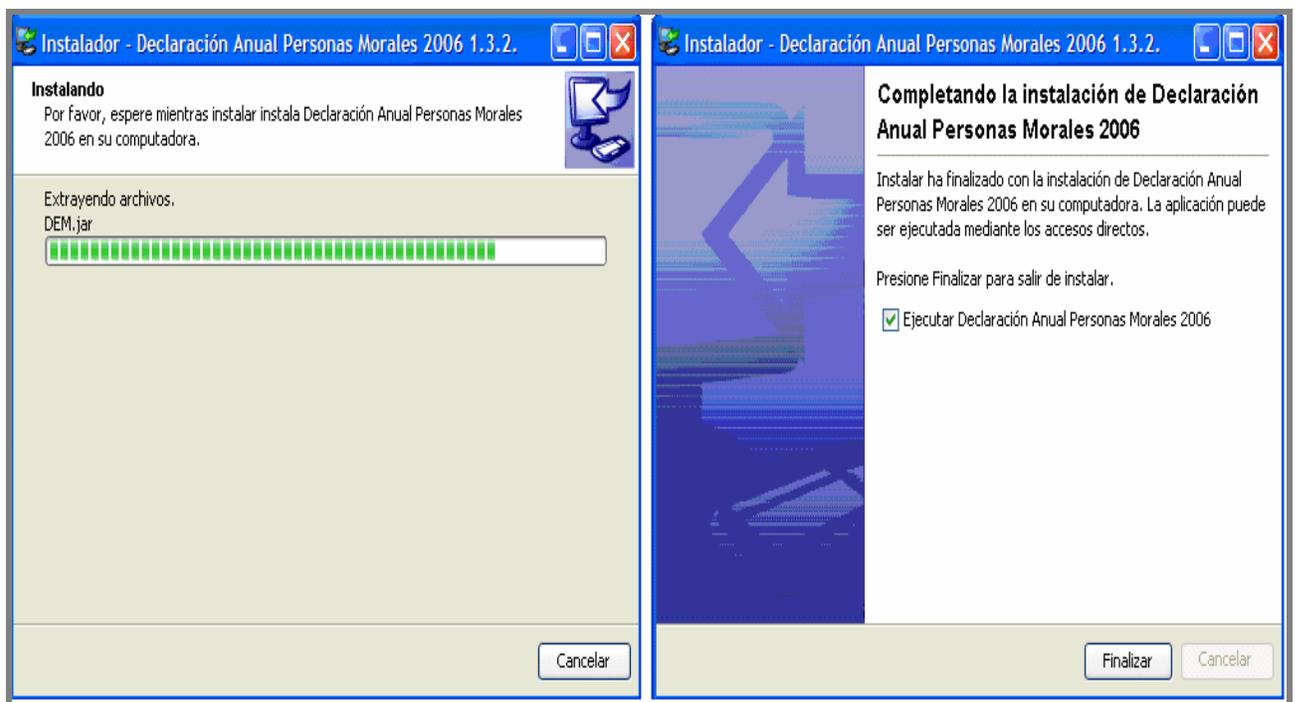
9. El asistente continúa con el proceso de instalación una vez que se active el icono “Siguiete”; De inmediato se muestra la segunda ventana, en donde se indica la ruta en el cual se instalará el sistema (c:\dem\_06\anuales\); Para continuar pulsamos sobre el icono “Siguiete”.



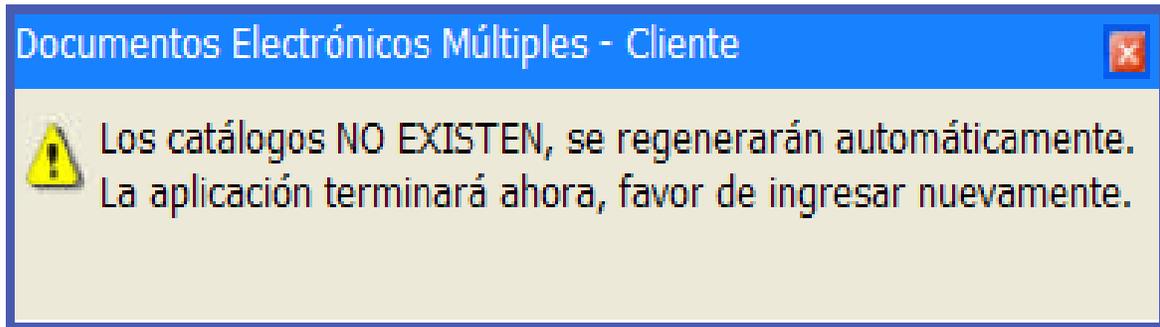
10. Guardaremos el archivo en la carpeta que nos muestre el asistente, es lo más recomendable, El asistente da la posibilidad de colocar un acceso directo en el escritorio, activamos la casilla que antecede a la leyenda: Crear un icono en el escritorio, luego oprimimos el botón “Siguiente”.



11. Para concluir damos un clic en “Finalizar”.



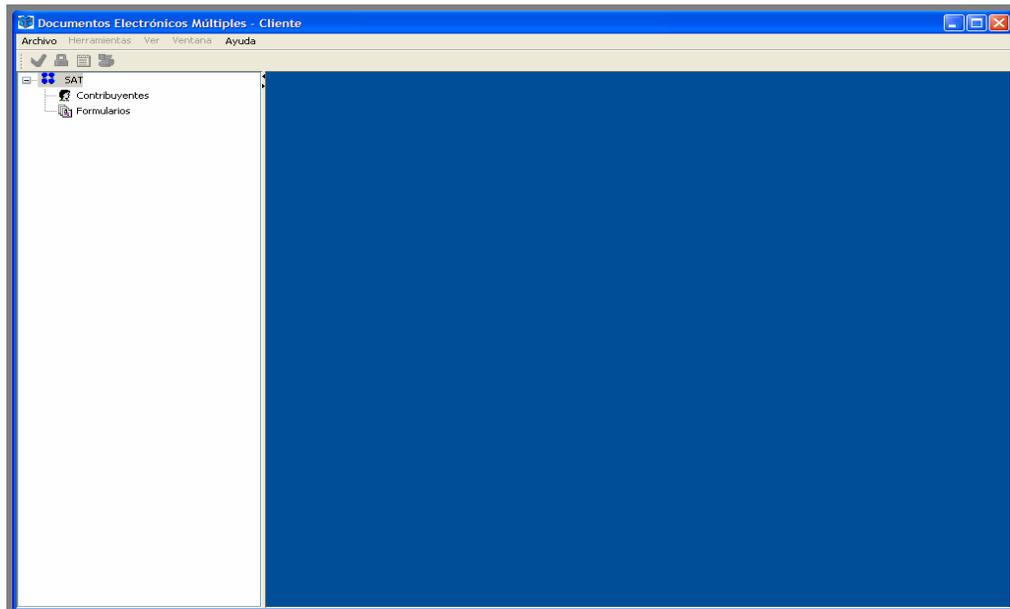
12. Finalizado la instalación, el sistema nos indica la inexistencia de catálogos por lo cual damos un clic en el tache y la aplicación se cerrará.



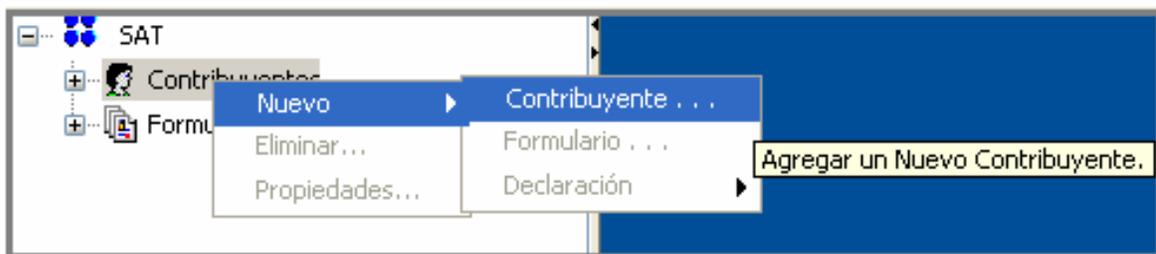
13. Concluida la instalación así como la generación de los Catálogos, podemos ejecutar el DEM desde el icono ubicado en el Escritorio, como se muestra en la siguiente pantalla, por lo que iniciamos el llenado de la Declaración Anual de Personas Morales.



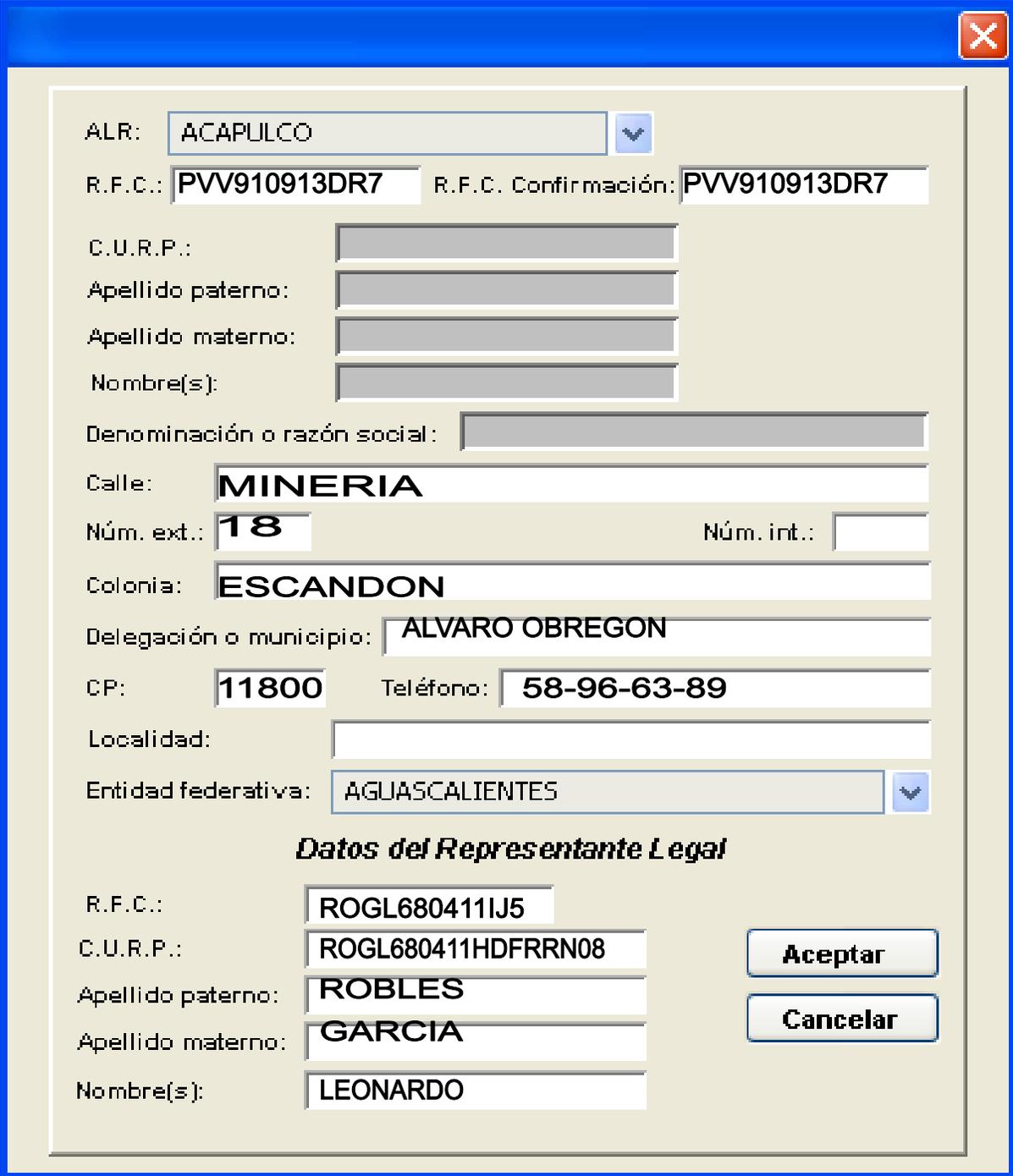
14. Al dar clic en el icono se nos activa la siguiente pantalla



15. Una vez que nos presenta la ventana del sistema, seleccionamos el comando de “Contribuyente”, posteriormente elijamos la opción de “Nuevo” y por último la instrucción de “Contribuyente”.



16. Nos presenta una ventana para capturar la información general del Contribuyente, así como del Representante Legal, verificando la estructura del “RFC” y “CURP”. Después de llenarlo seleccionamos el botón de “Aceptar”.



The image shows a software window with a blue title bar and a close button (X) in the top right corner. The window contains a form with the following fields and values:

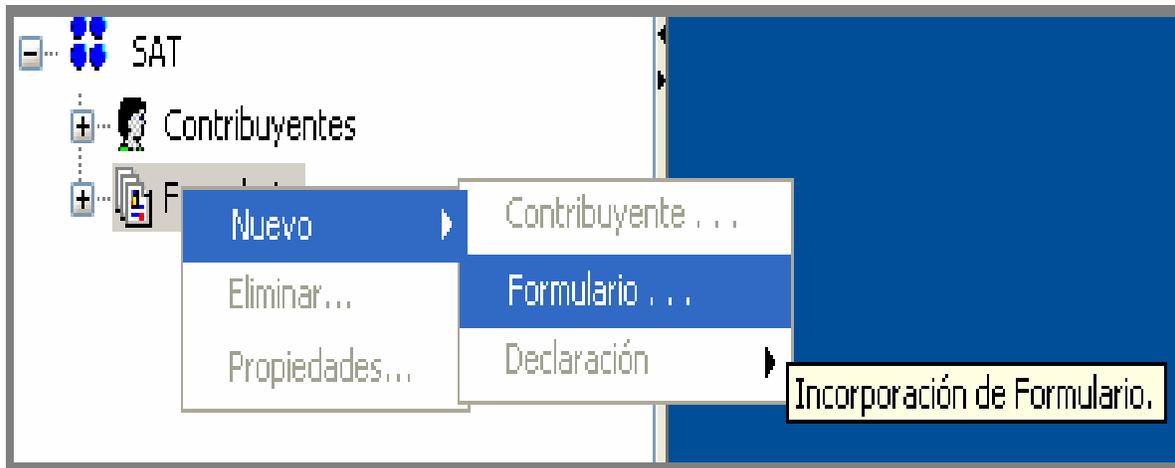
- ALR: ACAPULCO
- R.F.C.: PVV910913DR7 R.F.C. Confirmación: PVV910913DR7
- C.U.R.P.: [Empty]
- Apellido paterno: [Empty]
- Apellido materno: [Empty]
- Nombre(s): [Empty]
- Denominación o razón social: [Empty]
- Calle: MINERIA
- Núm. ext.: 18 Núm. int.: [Empty]
- Colonia: ESCANDON
- Delegación o municipio: ALVARO OBREGON
- CP: 11800 Teléfono: 58-96-63-89
- Localidad: [Empty]
- Entidad federativa: AGUASCALIENTES

**Datos del Representante Legal**

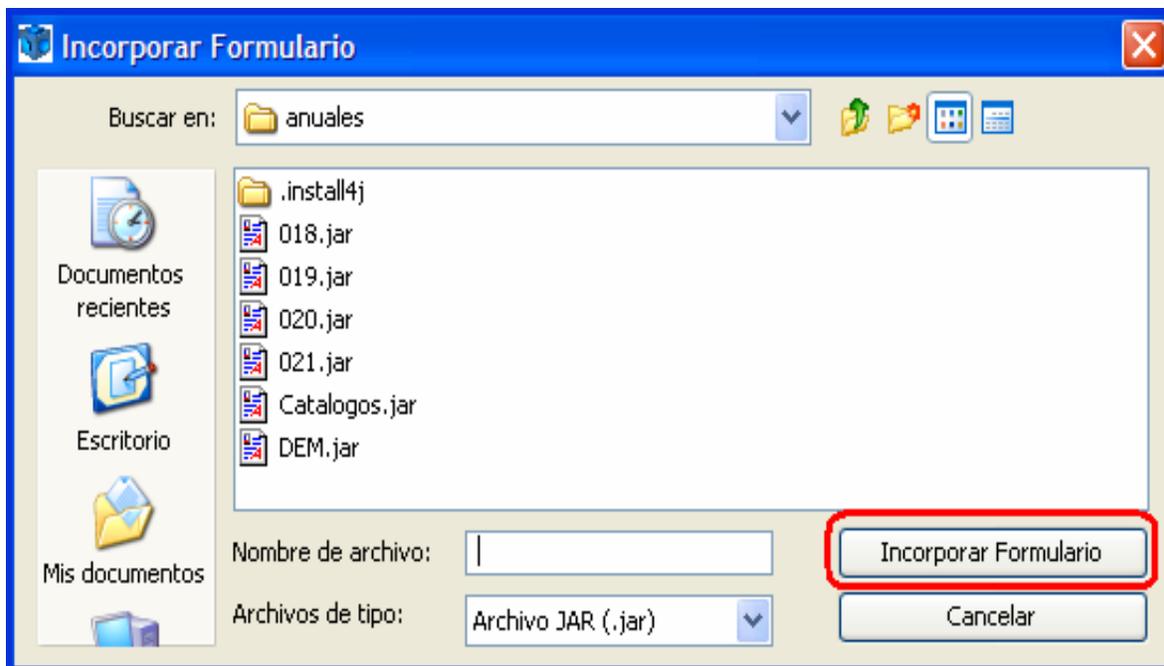
- R.F.C.: ROGL680411IJ5
- C.U.R.P.: ROGL680411HDFRRN08
- Apellido paterno: ROBLES
- Apellido materno: GARCIA
- Nombre(s): LEONARDO

Buttons: Aceptar, Cancelar

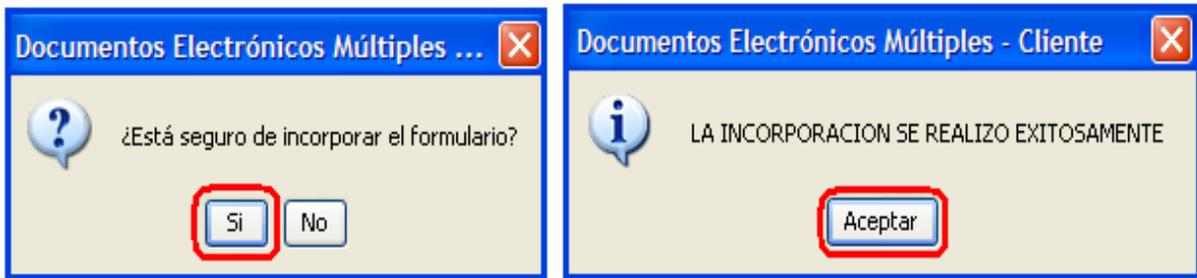
17. Ahora creamos una nueva declaración, primero agregamos el tipo de formulario que vamos a utilizar, en este caso es el 18 seleccionando el comando de “Formulario”, posteriormente elija la opción “Nuevo” y por último la instrucción de “Formulario”.



Al presentar la ventana donde se encuentran los formularios, seleccione el que corresponda al tipo de declaración que está realizando, posteriormente elija el botón de “Incorporar Formulario”.



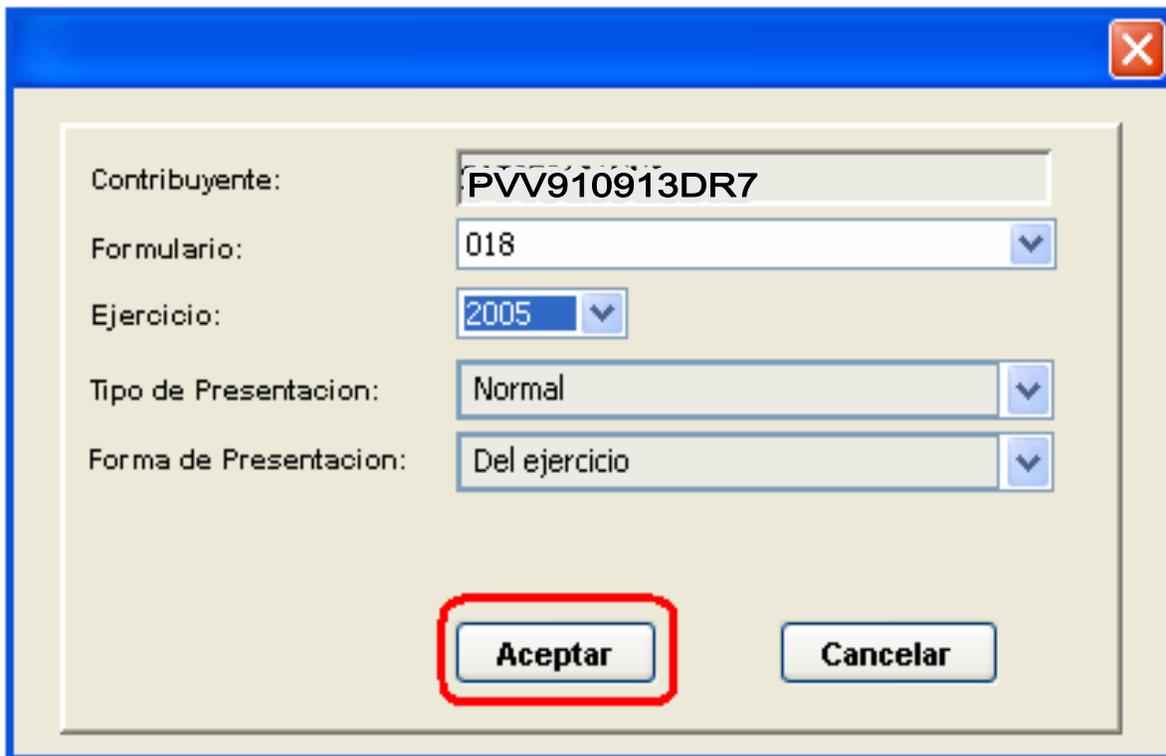
18. Luego seleccionamos el formulario, se abrirá una ventana preguntando si está seguro de incorporarlo; elijamos el botón de “Si” De igual manera se presentará otra ventana en la que indica que dicha incorporación del formulario se realizó satisfactoriamente; Oprimamos el botón de “Aceptar”.



19. Una vez que incorporamos el formulario correspondiente, procedemos a crear la declaración seleccionando el “RFC”, posteriormente elijamos el comando “Nuevo”, así mismo el comando “Declaración” y por último el de “Crear”.



20. Posteriormente, presenta una ventana con las siguientes opciones las cuales debemos llenar:



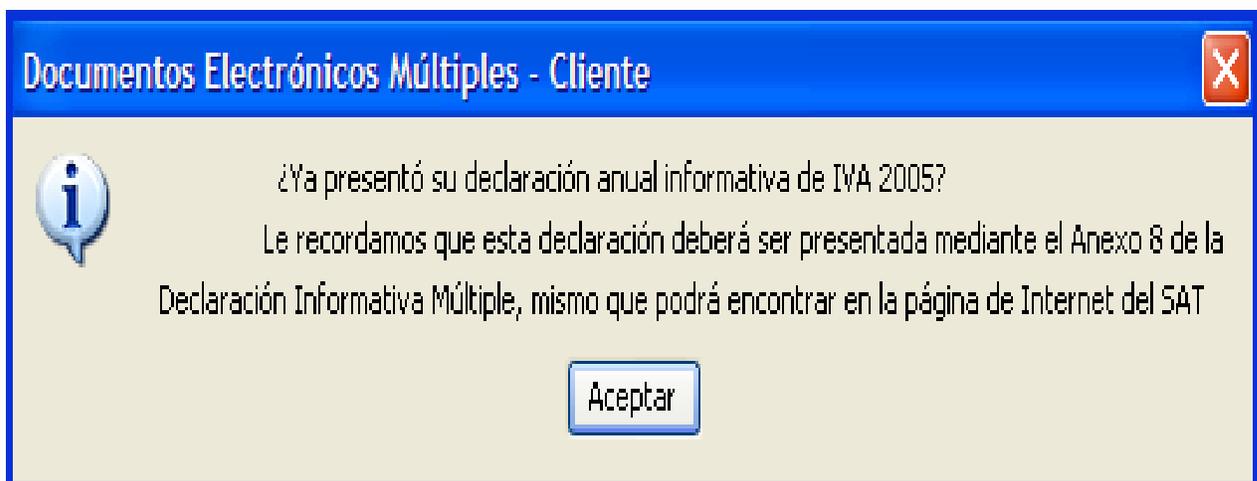
A screenshot of a software window with a blue title bar and a close button (X) in the top right corner. The window contains a form with the following fields:

- Contribuyente: PVV910913DR7
- Formulario: 018
- Ejercicio: 2005
- Tipo de Presentacion: Normal
- Forma de Presentacion: Del ejercicio

At the bottom of the form are two buttons: "Aceptar" (highlighted with a red rectangle) and "Cancelar".

21. Por último elegimos con un clic el botón de “Aceptar”.

22. Nos muestra el siguiente mensaje de aviso, pero en este caso ya presentamos la declaración informativa de IVA así que le ponemos aceptar:



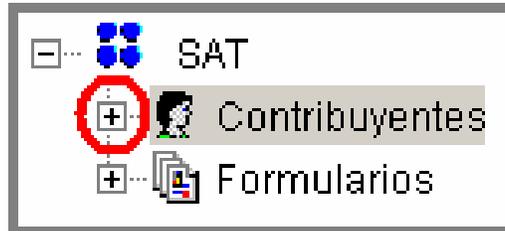
A screenshot of an information message window with a blue title bar and a close button (X) in the top right corner. The title bar text is "Documentos Electrónicos Múltiples - Cliente". The message content is:

¿Ya presentó su declaración anual informativa de IVA 2005?  
Le recordamos que esta declaración deberá ser presentada mediante el Anexo 8 de la Declaración Informativa Múltiple, mismo que podrá encontrar en la página de Internet del SAT

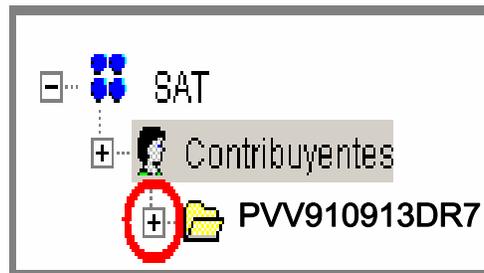
At the bottom of the message is a button labeled "Aceptar".

23. Para abrir los subdirectorios donde se ubican los apartados del formulario incorporado, sigamos los siguientes puntos:

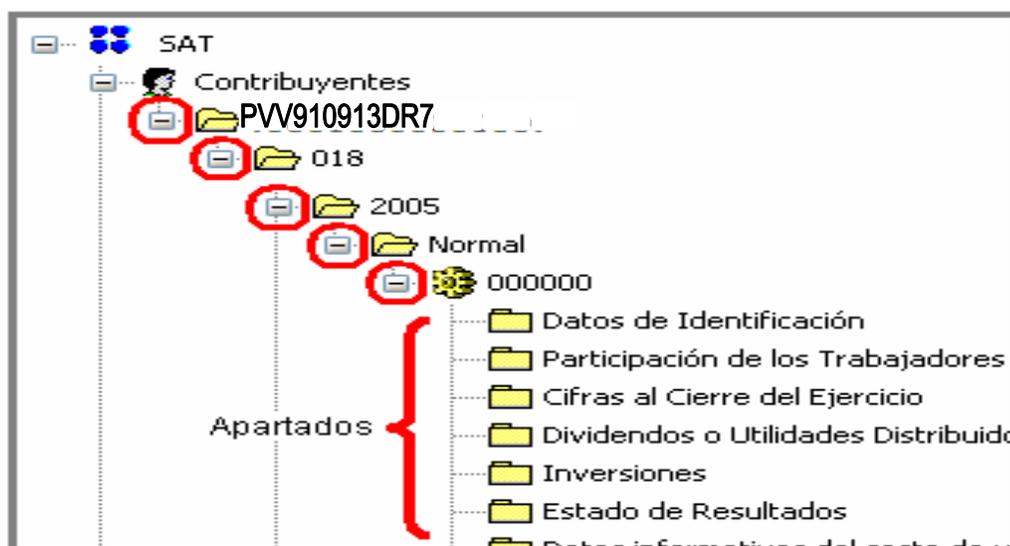
a) Coloquémonos en la parte del “Árbol” del sistema.



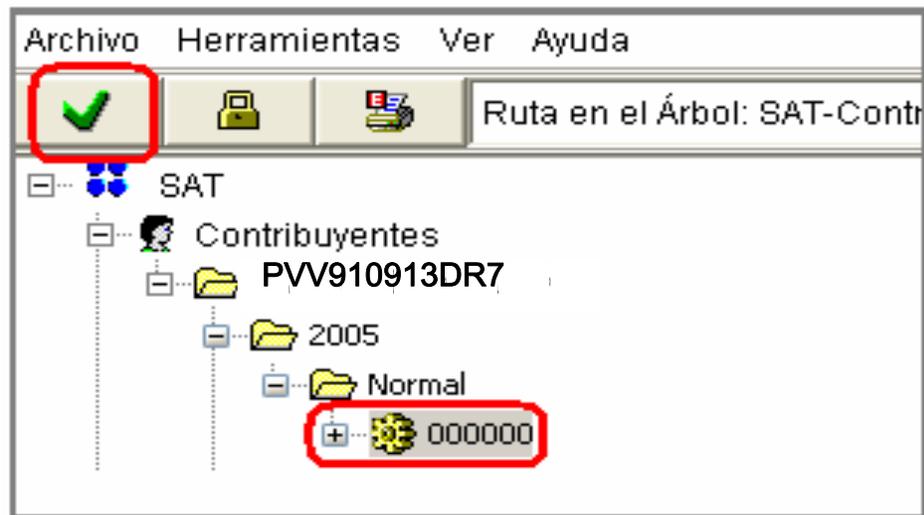
b) Seleccione con un clic del botón izquierdo del Mouse, el cuadro que se encuentra a la izquierda del “RFC” creado que es nuestra declaración.



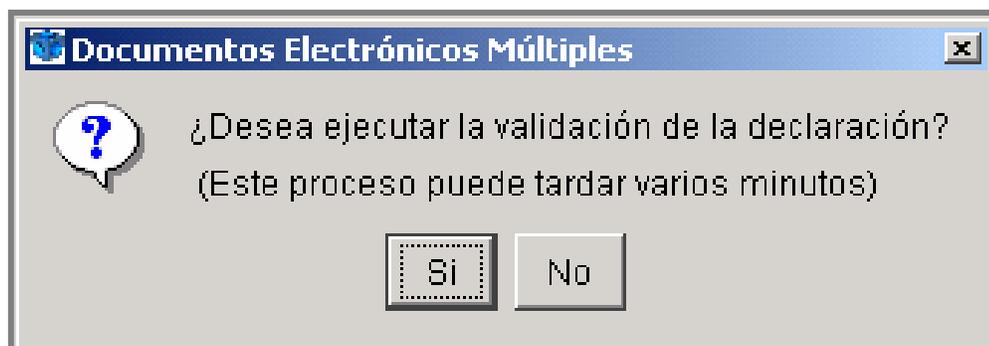
c) Repitamos la misma operación hasta que aparezcan todos los apartados.



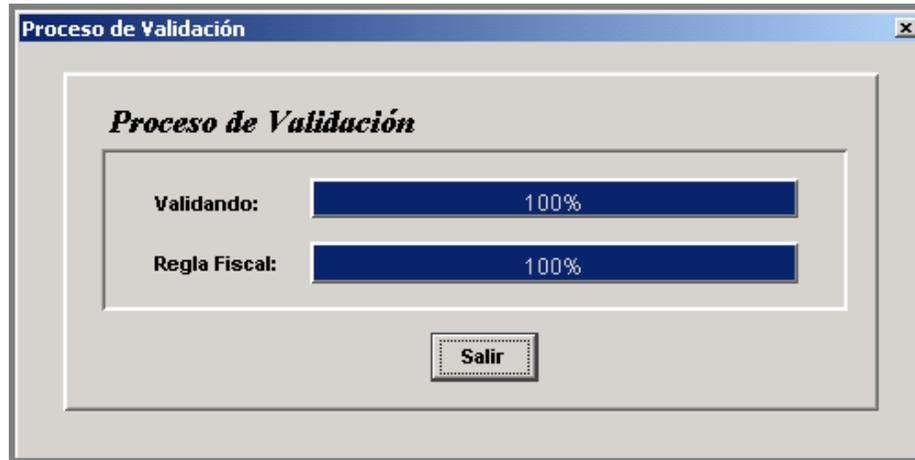
24. Después de llenar todo los anexos de la declaración procederemos a la verificación de la información de la siguiente manera. Seleccionemos el subdirectorio del número consecutivo de la declaración que tiene la imagen del engrane.
25. Oprimamos el botón que tiene la imagen de “palomita” posteriormente pregunta si desea ejecutar la validación, seleccionamos el botón de “Si”.lomita” de color verde, que se encuentra en la parte superior izquierda de la pantalla;



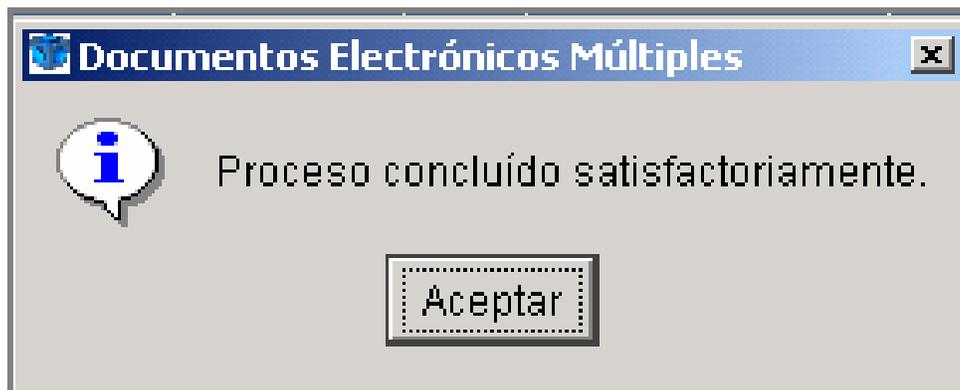
26. Posteriormente pregunta si desea ejecutar la validación, seleccionamos el botón de “Si”.



27. Presentará una ventana que nos indica el avance de la verificación. Una vez que termina de verificar la información, seleccionamos el botón "Salir".



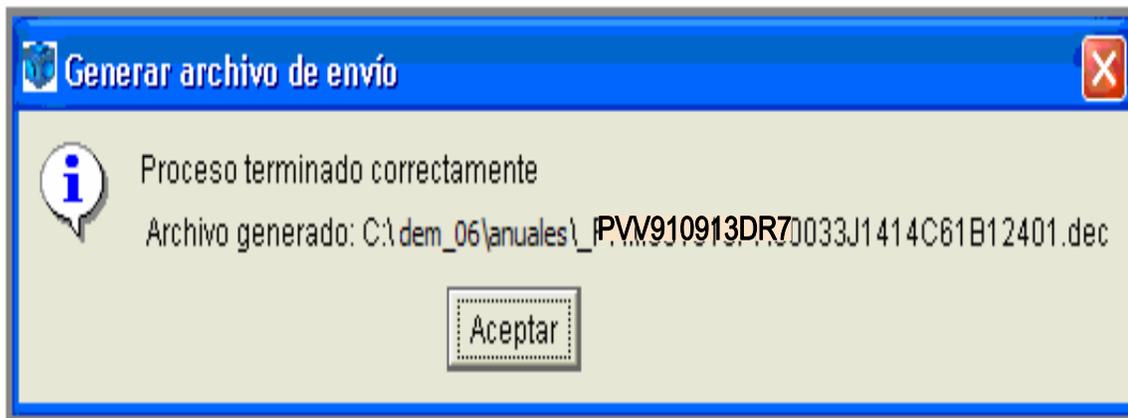
28. Nos mostrará una ventana con un texto el cual indica que el proceso concluyó satisfactoriamente.



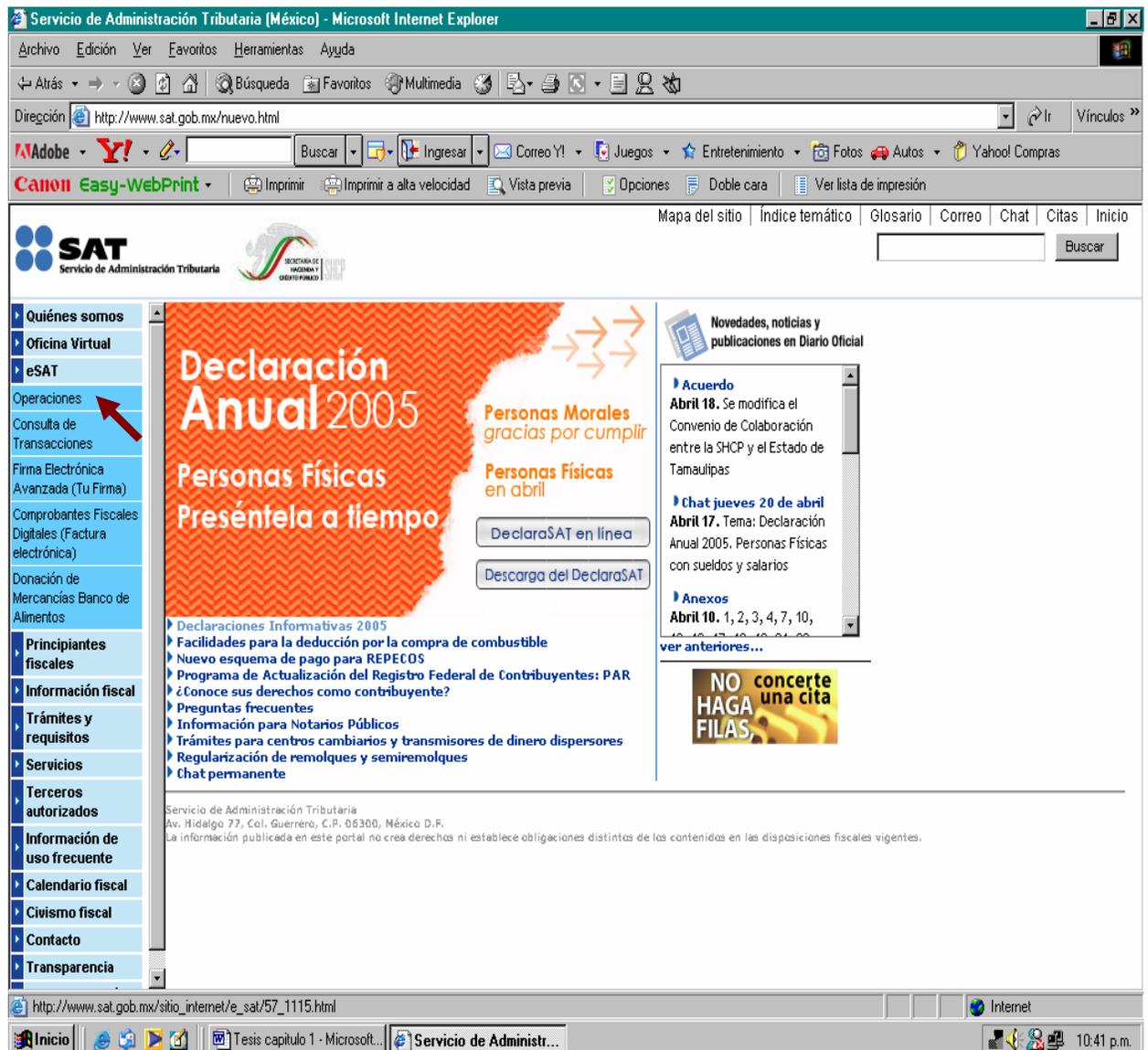
29. Para finalizar con la aplicación de DEM Personas Morales es necesario encriptar la información para su envío al SAT de la siguiente forma: Oprimimos el botón que tiene la imagen de “candado” de color amarillo, que se encuentra en la parte superior izquierda de la pantalla, posteriormente pregunta si desea ejecutar la encriptación y seleccionamos el botón de “Si”.



30. Al finalizar la encriptación, muestra una pantalla con información de la ubicación donde se guardó el archivo y el nombre del mismo.



31. Para enviar la declaración anual por Internet, teneos que ingresar a la pagina del SAT, Seleccionar del menú lateral izquierdo de la página la opción “eSAT” y después “Operaciones”



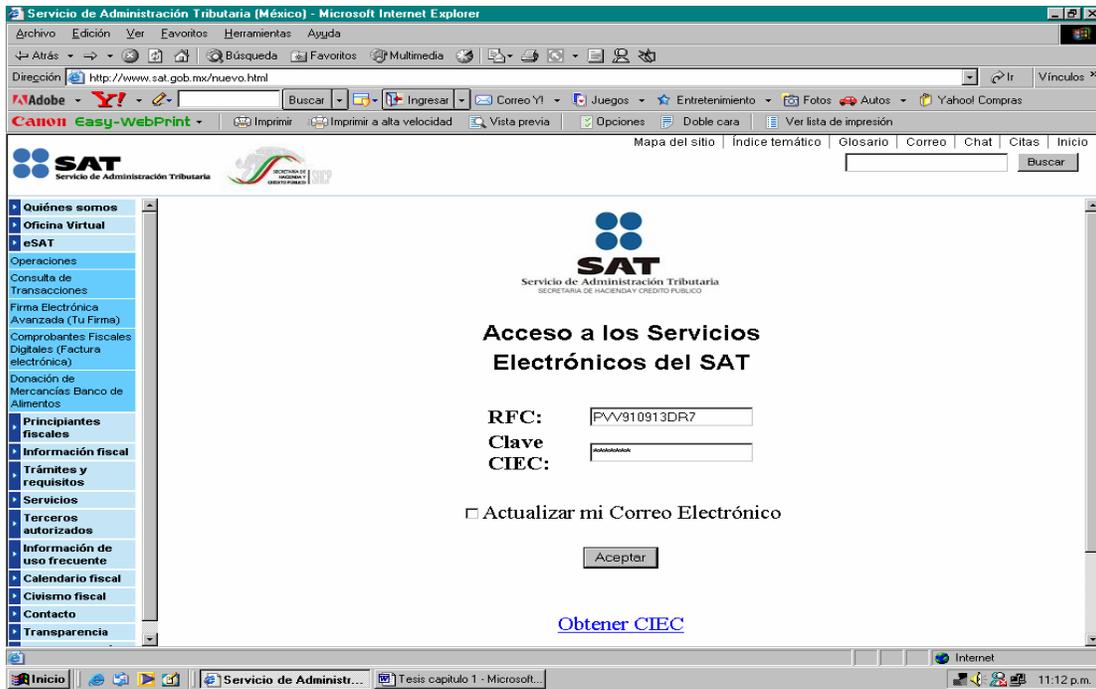
## 32. Elegimos el texto “Envío de Declaración Anual”

En esta sección encontrará los servicios electrónicos, que le permitan cumplir con sus obligaciones fiscales de una forma directa, rápida, sencilla, segura y cómoda.

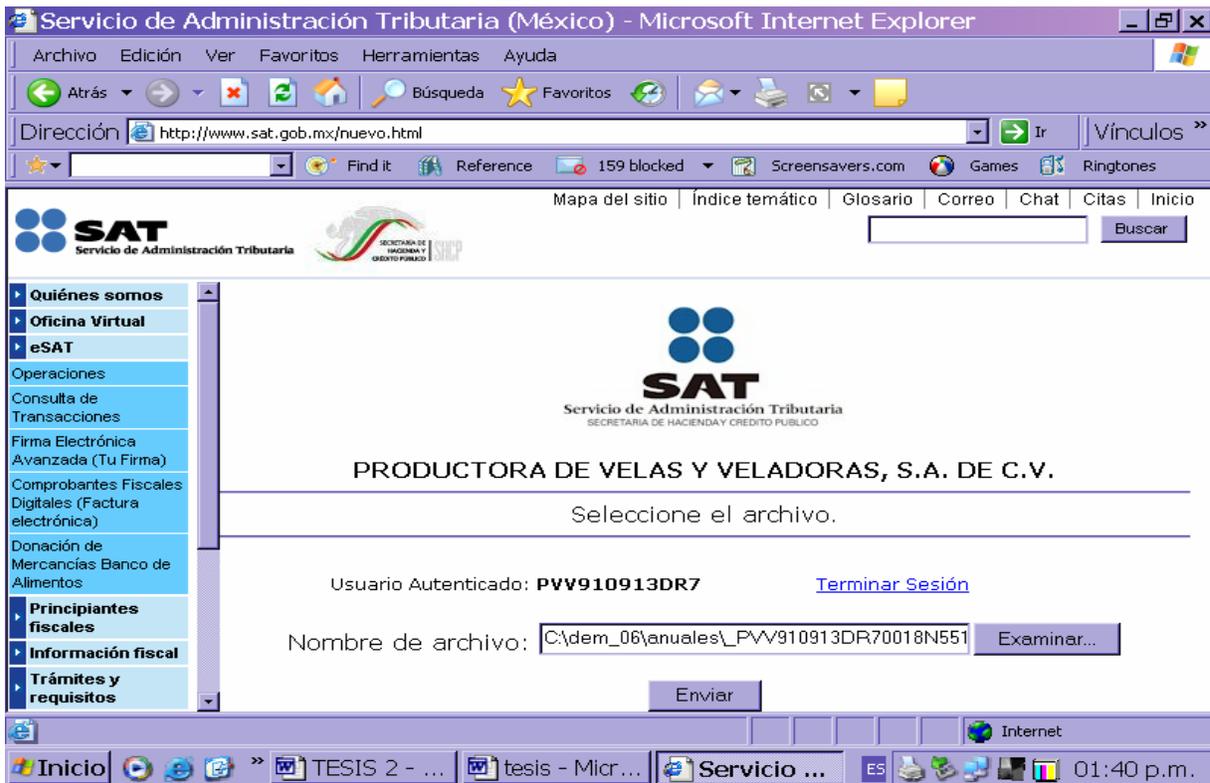
**⚠ No permita a nadie conocer sus claves, dígtelas usted mismo.**

- **Asignación de Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC)**
- **Consulta y obtención de la CURP** (Indispensable contar con Acrobat Reader para imprimir la constancia)
- **Avisos al Registro Federal de Contribuyentes por Internet**
- **Ayuda electrónica para la captura de los formatos R1, R2 y Anexos correspondientes** (consulte la guía de usuario para el llenado de los formatos R1 y R2 [gulf12.pdf](#) (74.3 kB))
- **Bancos Autorizados**
- **Declaración de corrección de datos**
- **Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago (avisos en cero)**
- **Declaración informativa, aplicación de estímulos fiscales a entidades federativas, municipios y otros organismos públicos** (Forma 74)
- **DeclaraSAT en línea 2006** (Para elaborar y presentar la declaración correspondiente al ejercicio fiscal 2005)
- **Descarga del DeclaraSAT 2006** (Para elaborar y presentar la declaración correspondiente al ejercicio fiscal 2005)
- **Editores de revistas.- Recepción de declaraciones informativas (subsido del IVA)**
- **Envío de declaración anual**
- **Envío de la Declaración Informativa (F35) por contraprestaciones o donativos recibidos superiores a 100,000.00 pesos**
- **Envío de dictámenes fiscales**
- **Envío de la declaración del formulario 90**
- **Envío del Reporte de Sucursales y Responsables de Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero**
- **Presentación de la declaración informativa de notarios (DeclaraNOT)**
- **Presentación de la Declaración Informativa Múltiple** (Sólo podrá enviar la declaración, utilizando la **Versión 3.3.1 del sistema DIM**)
- **Presentación de la Declaración Informativa Múltiple del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios**
- **Reimpresión de acusos**
- **Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías**
- **Vigilancia de Grandes Contribuyentes**

### 33. Asentamos el RFC de la empresa y la clave CIEC



34. Nos activa una ventana en la cual le indicamos la ruta de donde se encuentra nuestro archivo generado con extensión .dec



35. El SAT envía un recibo de acuse de que la declaración ya se envió.



SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

## Servicio de Administración Tributaria

### ACUSE DE RECIBO

### Declaración Anual

---

#### ACUSE DE RECIBO DE LA INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2005

R.F.C.:	PVV910913DR7
Nombre, Denominación o Razón Social:	PRODUCTORA DE VELAS Y VELADORAS, S.A. DE C.V.
Tipo de Presentación:	Normal
Fecha de Presentación:	03/04/2006
Hora de Presentación:	19:51
Número de Operación:	4B30C
Folio de Recepción:	3942347

---

#### Cadena Original. Impuesto(s) que declara:

||10001=PVV910913DR7|20001=19080|20002=3942347|40002=20060403|40003=19:51|1000301=2027|1000401=187676|1000601=33|1200601=1303|1300201=18312514|1300601=3329441|1300801=3330766|1301001=1512720|1301501=3493614|1307001=12897075|4100101=B|4100401=D|4100501=3329441|4100701=525497|4101001=17.00|4101201=B|4101301=2|4101401=D|1400601=31716|1401401=189736|1401501=24774|1402601=1512720|1405001=476670|1405101=12895749|1500701=1512720|1500801=39200|1501501=106425|1501901=15073|1502001=619161|1502301=1074277|1502401=142007|1600101=562822|1600301=3424728|1600501=3330766|1600601=568301|1601001=943334|1601101=20270|1601201=843884|1601301=22373|1601401=-1818155|1601801=3614052|1601901=24285|1602001=504743|1602201=1419000|1602401=11273|1602701=1914540|1602801=410430|3100301=18820900|3100401=17877309|3104201=0|3104301=943591|3104501=283077|3105301=283077|3110301=0|3200301=43925861|3200401=3330103|3200601=11705|3200901=0|3201401=0|3202201=12|3204101=47297655|30003=000001000007000112188||

---

#### Sello Digital:

||qIH0ImBhLlSeHkiCZQOFcgrLfyo0s782w8mriMOK1F2jKYCZ/EVE4LNOmgKMbV2peQWgBkUI4yIzJ9wv/RFK2WluJDocZ5oX3hw9ihPzTj/MwmXuGncPlgnBsbkeRiHQ4HSSg1PRki803I+1oWbcnESMHjcPMakes9SEtaoUdc=||

---

Fecha y hora de emisión de este acuse: 22/04/2006 1:40:41 PM

**NOTA:** Los impuestos a cargo determinados, cuya información ampara el presente acuse, deberán ser pagados a través de los portales de las instituciones de crédito autorizadas, proporcionando para tal efecto la fecha de presentación y el número de operación señalados.

Lo anterior, sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados, ni sobre el cumplimiento dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales.

36. En este caso no hubo saldo a favor o a cargo por lo cual es el ultimo paso, pero si hubiera habido tenemos que hacer el pago por el portal del banco autorizado, el cual nos solicitara el numero de folio de recepción de este acuse de recibo.

37. Por ultimo nuestra declaración esta enviada y tenemos que imprimirla para ocuparla cuando está sea necesaria.

## Conclusiones

Respecto a los pagos provisionales por medio de Internet, es una buena herramienta para los contribuyentes, con esto se evitan las largas filas que se hacían en los bancos, además tenemos la oportunidad de reimprimir un comprobante cuando por alguna razón se nos extravía, se tiene un mayor control de los pagos que hemos hecho, por lo que el SAT tiene un apartado para revisar los pagos realizados y lo mejor es el horario toda vez que por Internet el horario es de 12:00 a.m. a 12:00 p.m. y estas horas nos ayudan mucho para que nuestros pagos sean oportunos.

Las declaraciones informativas tienen realmente muchas ventajas, pues se evitan los errores de la maquina de escribir, compra de formatos que en muchas ocasiones no se encontraban, las largas filas para presentarlas al SAT, además muchos contribuyentes cambiaron su equipo de computo por uno más reciente que a fin de cuentas fue un beneficio para ellos, y aun para el SAT tiene más ventajas por que con este programa se hace el cruce de información mucho más fácil y rápido, pero a nosotros también nos conviene ya que si nuestras declaraciones son correctas, la devolución de impuestos es automática.

Y que decir de las declaraciones anuales de personas morales y personas físicas, el llenado del programa es mucho más fácil y sencillo, además se sabe claramente que anexos llenar, ya que dependiendo de nuestro régimen, esté los activa automáticamente y además el de las personas físicas hasta el cálculo de impuestos realiza.

Pero no todo es bueno, como lo comentaba muchos contribuyentes a estas alturas de la tecnología todavía no están preparados, no tienen el equipo de computación necesario, ni mucho menos todas las herramientas necesarias para la presentación de cualquiera de las declaraciones.

Otra cosa importante es que nosotros como estudiantes de la carrera de Licenciatura en Contaduría no salimos lo suficientemente preparados en este campo laboral, claro se va dando con la experiencia profesional, pero sería muy bueno que dentro de las materias que se nos imparten, implementar una donde podamos ver cosas más prácticas en cuando a programas del SAT e irnos actualizando cada día más, por que el campo laboral cada día es competitivo y es necesario conocer estos temas antes de salir de la carrera, para poder ingresar más fácilmente al campo laboral.

En lo personal me pareció muy buen cambio, al principio fue difícil acostumbrarme a otra forma de trabajo, pero después de tres años ha sido de gran utilidad.

## Bibliografía

Orozco Gómez, Javier. *El Marco Jurídico de los Medios Electrónicos*. Editorial: PORRUA, México 2001.

S. Parker Charles. *Introducción a la Informática*. Editorial: Mc Grawhill, México 1986, 755 pp.

Arias Galicia, Fernando. *Introducción a la técnica de Investigación en Ciencias de la Administración y del Comportamiento*, Editorial: Trillas, México 1995, 275 pp.

Sánchez Mirancla, Arnulfo. *Aplicación Practica del ISR e IMPAC Personas Morales* 2005, Editorial: ISEF, Tercera Edición Febrero 2005, 285 pp.

Baena, Guillermina. *Instrumentos de la Investigación*, Editorial: Editores Mexicanos Unidos, 14ª Reimpresión, 134pp.

Tamayo Tamayo, Mario. *El proceso de la Investigación Científica*, Editorial: LIMUSA, Cuarta Edición. 429pp.

Fisco Agenda 2005 y 2006

Revista Puntos Finos, Editorial: Editores Dosifiscal

Resolución miscelánea 2005 y 2006

[www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

[www.consejerofiscal.com](http://www.consejerofiscal.com)

## Abreviaturas

SAT	Servicio de Administración Tributaria
DOF	Diario Oficial de la Federación
CFF	Código Fiscal de la Federación
RCFF	Reglamento de Código Fiscal de Federación
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
FEA	Firma Electrónica Avanzada
IVA	Impuesto al Valor Agregado
RFC	Registro Federal de Contribuyentes
RMF	Resolución Miscelánea Fiscal
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
SOLCEDI	Solicitud de el Certificado Digital
CFPC	Código Federal de Procedimientos Civiles
CCM (FM)	Código de Comercio (Firma Electrónica)
NIP	Numero de Identificación Personal
CIEC	Clave de Identificación Electrónica Confidencial
DIM	Declaración Informativa Múltiple
DIMM	Declaraciones Informativas en Medios Magnéticos
ISR	Impuesto sobre la Renta
IEPS	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
CURP	Clave Única de Registro de Población
LISR	Ley del Impuesto sobre la Renta
RLISR	Reglamento del Impuesto sobre la Renta
FOVISSSTE	Fondo de vivienda del Instituto de seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
INFONAVIT	Instituto del fondo nacional de la Vivienda para los Trabajadores
UDIS	Unidades de Inversión Simple
IA	Impuesto al Activo
DEM	Documentos Electrónicos Múltiples